

E.M. 778

PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE UNA INSTALACIÓN NÁUTICO-DEPORTIVA PARA EMBARCACIONES DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS ESLORAS, EN EL MUELLE DE LEVANTE DEL PUERTO DE MAÓ, ENTRE LA PUNTA DEL RELLOTGE Y ES GATASSUS.

BASES

(Redactadas en virtud de lo dispuesto en los arts. 79 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre)

ÍNDICE

BASE 1ª.	OBJETO DEL CONCURSO	1
BASE 2ª.	INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES.	5
BASE 3ª.	INFORMACIÓN FACILITADA POR LA ADMINISTRACIÓN A LOS POSIBLES LICITADORES.....	8
BASE 4ª.	REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES	8
BASE 5ª.	EXTREMOS QUE DEBEN COMPRENDER LAS PROPOSICIONES (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2)	9
BASE 6ª.	DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA PROPOSICIÓN (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)	20
BASE 7ª.	FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	22
BASE 8ª.	ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS	24
BASE 9ª.	RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.....	25
BASE 10ª.	FACULTAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO.....	28
BASE 11ª.	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.....	28
BASE 12ª.	IMPUESTOS Y GASTOS.....	29
BASE 13ª.	PERSONAL	29
BASE 14ª.	JURISDICCIÓN.....	29
BASE 15ª.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	30

PB i



Documento firmado por: JOSE CARLOS RODRIGUEZ ZAPICO (Responsable - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 24/02/2022 11:39:34; ARMANDO LUIS PARADA GONZALEZ (Jefe de departamento - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 24/02/2022 12:22:12; JORGE NASARRE LOPEZ (Director - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 25/02/2022 17:07:24.



Documento accesible en <https://seu.portsdebalears.gob.es/csv> con código CSV: 64e2-ac3e-967d-8999-2aa6-8b00-88a2-f18a-ae19-3b38-5c5f-7624-431d-479b-6fe6-c039
El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.



Documento firmado por: JOSE CARLOS RODRIGUEZ ZAPICO (Responsable - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 24/02/2022 11:39:34; ARMANDO LUIS PARADA GONZALEZ (Jefe de departamento - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 24/02/2022 12:22:12; JORGE NASARRE LOPEZ (Director - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 25/02/2022 17:07:24.



E.M. 778

PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE UNA INSTALACIÓN NÁUTICO-DEPORTIVA PARA EMBARCACIONES DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS ESLORAS, EN EL MUELLE DE LEVANTE DEL PUERTO DE MAÓ, ENTRE LA PUNTA DEL RELLOTGE Y ES GATASSUS.

(Redactadas en virtud de lo dispuesto en los arts. 79 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre)

BASE 1ª. OBJETO DEL CONCURSO

Es objeto de este concurso la elección de la solución más ventajosa para el otorgamiento de una autorización administrativa para la gestión y explotación de una instalación náutico-deportiva, con especial atención al fomento y enseñanza del deporte y la ocupación de una superficie total de 19.864,80 m² en el Muelle de Levante del puerto de Maó, entre la Punta del Rellotge y Es Gatassus.

Esta superficie se corresponde con 19.167, 20 m² de espejo de agua en los que se ubican 4 pantalanes mixtos (flotantes y puntualmente pilotados) con sus correspondientes trenes de fondeo para el amarre de embarcaciones de recreo (existentes, excepto uno de ellos, que deberá colocar el autorizado) y una superficie en tierra de 697,60 m² conformada por una explanada y su muelle asociado, destinada a la varada de embarcaciones ligeras para las actividades de carácter formativo, deportivo, educativo, social y cultural, sin fines lucrativos.

En el espejo de agua, la distribución de los puestos de amarre, la cual no podrá modificarse, es la siguiente: (ver igualmente en plano adjunto).

FLOTA			
Unidades	Eslora (m)	Manga (m)	Superficie (m ²)
46	8,00	3,20	1177,60
42	10,00	3,70	1554,00
44	12,00	4,50	2376,00
33	15,00	5,00	2475,00
165			7.582,60

La explotación de esta instalación se hará por medio de autorización administrativa para la ocupación del dominio público, con las particularidades y reservas reseñadas con anterioridad, y la autorización para la prestación de los siguientes servicios comerciales y actividades:

- 1.1. Gestión del servicio de amarre a embarcaciones náutico-deportivas, de hasta 15 m de eslora.
- 1.2. Suministro de agua y de energía eléctrica.
- 1.3. Servicios en el área de la explanada y su muelle asociado, para la varada de embarcaciones ligeras y para la realización de las actividades de carácter formativo, deportivo, educativo, social y cultural, sin fines lucrativos, que deberá proponer el licitador y que formarán parte del objeto de la autorización. Entre estos servicios estará una escuela de vela y otros deportes náuticos. Se deberá ofrecer un local para actividades sociales y culturales que en el caso de ubicarse dentro de la superficie de la autorización deberá tener el carácter de instalación desmontable.

PB 1



Documento firmado por: JOSE CARLOS RODRIGUEZ ZAPICO (Responsable - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 24/02/2022 11:39:34; ARMANDO LUIS PARADA GONZALEZ (Jefe de departamento - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 24/02/2022 12:22:12; JORGE NASARRE LOPEZ (Director - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 25/02/2022 17:07:24.



El titular de la autorización deberá prestar obligatoriamente todos los servicios incluidos en el objeto de la autorización, ajustándose a las Condiciones Particulares de la autorización y al resto de condicionantes recogidos en las presentes bases y sus respectivos anejos. Igualmente, gestionará la explotación de las instalaciones de conformidad con lo indicado en el presente Pliego de Bases.

El autorizado deberá explotar completamente las instalaciones (y su zona de influencia, en su caso), prestando los servicios de mantenimiento, conservación, limpieza, gestión de residuos, higiene, salubridad, vigilancia y control de acceso de las instalaciones y de todo el equipamiento del mismo, durante el plazo de la autorización, conforme a los planos adjuntos. Por tanto, correrá a cargo del titular de la autorización el mantenimiento de las instalaciones y espacios asociados tanto en la zona de ocupación autorizada como en la de influencia.

La autorización objeto del presente pliego comparte, por razones de oportunidad y eficiencia, en su delimitación más al norte, tren de fondeo mediante sucesión de muertos de hormigón unidos por cadena madre con la instalación náutica adyacente. El mantenimiento de este tren de fondeo corresponderá, en primera instancia, al referido titular adyacente, caso de existir. Solo en caso de no existir el referido titular adyacente, y durante el periodo en que así sea, le corresponderá el mantenimiento y la conservación del mismo al titular de la presente autorización. No así para las guías o cadenas que sirvan de medios de amarre a las embarcaciones sitas en la ocupación a la que se refiere esta autorización, cuya conservación y mantenimiento, corresponderá en todo caso al titular de la misma.

A continuación, se desarrollan con mayor grado de detalle, los servicios comerciales y actividades a prestar en atención de la explotación de las instalaciones:

1.1. Gestión del servicio de amarre a embarcaciones de recreo, de hasta 15 m de eslora.

Se entenderá por gestión de amarre, todas las acciones adecuadas para poner a disposición de las embarcaciones los elementos necesarios para su conexión a la instalación de atraque y al correspondiente tren de fondeo, de manera que se proporcione el suficiente resguardo frente a los temporales y que se puedan realizar, con seguridad y calidad del servicio, las operaciones de embarque y desembarque de personas y enseres.

Todos los elementos para la adecuada prestación del servicio de amarre (muertos, trenes de fondeo, pantalanes y resto de instalaciones), con la particularidad anteriormente especificada, deben quedar siempre dentro del límite de la superficie de explotación, que coincidirá con el de la autorización.

Siendo esta una instalación para embarcaciones de pequeñas y medianas esloras, y en la cual se establece una limitación de la eslora máxima hasta 15 m, los puestos de amarre se destinarán preferentemente a embarcaciones de base, que responden a lo que el usuario de este tipo de embarcaciones más generalmente demanda, siendo la movilidad entre puertos, es decir, el usuario transeúnte, algo más residual. Todo ello, sin perjuicio de que el autorizado puede si lo considera oportuno reservar algún/os amarre/s, estableciéndose en el 15% el porcentaje máximo sobre el total de unidades de amarres, para atender a este otro tipo de usuario transeúnte (que podrían servir también para acoger embarcaciones durante regatas u otros eventos puntuales).

A las embarcaciones de base que ya lo fuesen en esta instalación durante el ejercicio o periodo anterior, año 2021, y cuya eslora cumpla con el límite máximo que se fija ahora para esta instalación, es decir, cuya eslora sea igual o inferior a 15 metros, el titular de la autorización objeto de este concurso deberá prestarle el servicio de amarre como embarcación de base, en preferencia respecto a nuevas peticiones, sometiéndose el titular de la embarcación a las nuevas condiciones con las que se otorgue esta autorización. Entre estas nuevas condiciones estará el nuevo régimen económico, así como el nuevo clausulado de aplicación de las tarifas que se establecerá en el condicionado del título.

Las embarcaciones que tienen esa consideración previa de base, serán todas aquellas que puedan acreditar mediante un documento oficial (por ejemplo, las facturas de la tasa T0 y T5) que cumplen con la condición de embarcación de base en esta instalación durante el último año 2021.

PB 2



Sin perjuicio del derecho preferente que la Autoridad Portuaria reconoce a los usuarios de base existentes en la instalación, conforme se recoge en los párrafos anteriores, el autorizado además se compromete a la prestación de los servicios siguiendo el orden de petición de los mismos, para lo cual se habilitará un Registro de nuevas solicitudes que, salvo por razones de urgencia o mayor eficacia en la explotación, no podrá ser alterado.

La titularidad de las nuevas embarcaciones que se autoricen en la instalación será de personas físicas o personas jurídicas.. En ningún caso, las embarcaciones podrán pertenecer a sociedades o entidades mercantiles cuya actividad sea el arrendamiento o chárter de la embarcación.

Será por cuenta del autorizado la disposición de los elementos complementarios necesarios para el correcto amarre de las embarcaciones, y las mejoras que estime precisas o convenientes, aunque todas con bienes muebles o instalaciones desmontables.

1.2. Suministro de agua y de energía eléctrica.

Todos los puestos de amarre, dispondrán de la correspondiente dotación de servicios de agua y energía eléctrica. Dicho suministro siempre se referirá, para cada usuario, al consumo realmente realizado y solicitado, y en las unidades de medida adecuadas para cada servicio; a tal efecto, el autorizado deberá garantizar el buen funcionamiento de la instalación y de los sistemas de medida oportunos que permitan cifrar estos consumos de manera exacta e inequívoca para cada usuario.

El autorizado deberá mantener en todo momento, y a su costa, las condiciones técnicas necesarias de las instalaciones de energía eléctrica y de agua para el consumo que le puedan ser exigidos por las embarcaciones que en la instalación encontraran amarre. Realizará por su cuenta todas las inversiones necesarias de adaptación de las citadas redes al consumo existente en cada momento, con bienes muebles o instalaciones desmontables.

Cada usuario de un puesto de amarre, pagará únicamente por los consumos de agua y electricidad realmente efectuados, eliminando así el empleo de cualquier tipo de fórmulas de reparto o prorrateo para el abono de los consumos.

1.3. Los servicios vinculados con el área de explanada y su muelle asociado para la varada de embarcaciones ligeras para las actividades de carácter formativo, educativo, deportivo, social y cultural, sin fines lucrativos.

Entre estos servicios estará una escuela de vela y otros deportes náuticos. Se deberá ofrecer un local para actividades sociales y culturales que en el caso de ubicarse dentro de la superficie de la autorización deberá tener el carácter de instalación desmontable.

En esta zona únicamente se permiten ocupaciones vinculadas a este tipo de actividades, que obligatoriamente deberá desarrollar el autorizado.

Los servicios se prestarán de modo tal que se hagan compatibles el resto de usos, autorizaciones y concesiones portuarios. El autorizado deberá prestar obligatoriamente los servicios y actividades incluidos en el objeto de la autorización.

Dado el escaso periodo temporal para la explotación de las instalaciones y el estado general de las mismas, no es pretensión u objetivo principal de la autorización la ejecución de obras, pero sí se necesita acondicionar las instalaciones para el amarre y el suministro de agua y electricidad a las embarcaciones que ahora se pretende amarrar de punta en la cara exterior del pantalán situado más al sur de la instalación. Cabe recordar que el espejo de agua colindante con la cara exterior de este pantalán no formaba parte de la anterior



instalación y por lo tanto la cara exterior de este pantalán no está acondicionada para el amarre de embarcaciones de punta al mismo.

De forma sucinta y a modo orientativo, se relaciona un mínimo de actuaciones que sería necesario ejecutar, y en su caso adecuar, para mejorar y garantizar la seguridad de las instalaciones:

1. Instalación de tren de fondeo y sistema de amarre, para la alineación de puestos de amarre ubicados en la cara exterior del pantalán situado más al sur de la instalación y enfrentado a la superficie de explanada en tierra. (Esta alineación actualmente carece de tren de fondeo)
2. Instalación de torretas para el suministro de agua y electricidad a las embarcaciones amarradas en la cara exterior del pantalán al que se hace referencia en el punto anterior, así como la revisión y eventual modificación de la red de agua potable y electricidad para conseguir tal fin.
3. Adaptación y/o sustitución, en su caso, de las torretas de suministro de agua y electricidad de toda la instalación, introduciendo sistemas y tecnología más eficiente que permitan conocer el consumo real de cada usuario de la instalación. Se pretende que cada usuario de un puesto de amarre pague únicamente por los consumos de agua y electricidad realmente efectuados, eliminando así el empleo de cualquier tipo de fórmulas de reparto o prorrateo para el abono de los consumos, en la búsqueda de una reducción de los consumos de agua y electricidad que hagan de esta instalación, una instalación más eficiente energéticamente y más sostenible ambientalmente.
4. Adaptación, o en su caso, instalación de un nuevo CCTV, que permita la vigilancia de la instalación y el visionado continuado y monitorizado en tiempo real, durante 24 h y 365 días al año, de forma que se pueda actuar de manera inmediata en caso de incendio, hundimiento u otra eventualidad que pudiera surgir, aplicando las medidas establecidas en el Plan de Emergencia de la marina.
5. Instalación de elementos desmontables en la explanada para todos aquellos servicios y actividades relacionados con las embarcaciones ligeras destinadas a la formación y práctica deportiva y el público al que irán dirigidas las actividades de carácter formativo, deportivo, educativo, social y cultural, sin fines lucrativos.

El autorizado deberá establecer los medios oportunos para asegurar la retirada selectiva de todos los tipos de residuos que puedan ser generados en las instalaciones autorizadas, colocando los contenedores necesarios, ajustándose a lo previsto en la normativa de aplicación e indicaciones de la APB. El autorizado dispondrá los medios suficientes para el depósito y recogida de los residuos peligrosos que se puedan generar en dichas áreas y para su traslado a vertedero autorizado o planta de tratamiento, conforme a la normativa de aplicación. El autorizado deberá tramitar, si así fuera preciso, en ramo documental independiente, ante la APB la oportuna autorización para colocación de los recipientes, contenedores y otros medios para el depósito y recogida de residuos.

A tales efectos, el autorizado, antes del inicio de la explotación de las superficies e instalaciones objeto del presente concurso, deberá entregar a la Dirección de la APB copia de los contratos para la retirada de residuos de diverso tipo, y para su transporte a estaciones de tratamiento o vertederos autorizados. Estos contratos deben prolongarse durante todo el plazo de duración de la autorización, y deben abarcar todo su ámbito territorial, y todos los usuarios del recinto. Se suscribirán con empresas homologadas y especializadas en los trabajos a efectuar, debidamente autorizadas para ello por la Autoridad competente.

Con carácter semestral el titular de la autorización entregará a la Dirección de la APB información relativa al cumplimiento de la retirada de los residuos sólidos, líquidos y oleaginosos de las instalaciones objeto del presente concurso y su zona de influencia.

Quedan prohibidas aquellas ocupaciones y utilizaciones del dominio público portuario que se destinen a la publicidad comercial a través de carteles o vallas, medios acústicos o audiovisuales situados en las



edificaciones. A estos efectos, no se considera publicidad los carteles informativos y rótulos indicadores de los propios establecimientos o empresas titulares de una autorización o concesión administrativa de la Autoridad Portuaria.

El titular de la autorización será responsable del mantenimiento de las condiciones de limpieza en la totalidad de las superficies que se le autoriza a ocupar, así como de la zona de influencia, y cumplirá las reglas sanitarias que se le dicten por la autoridad competente y cuanto en igual sentido le sea indicado por la APB. En particular, se estará a lo dispuesto por el “Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques” (MARPOL).

El titular de la autorización proveerá los medios necesarios en orden a la seguridad de las personas, instalaciones y embarcaciones en la superficie que se autoriza a ocupar, en relación con las operaciones propias de la explotación del establecimiento autorizado y de la utilización de las superficies (de tierra y de mar) a ella adscritas. A tal efecto, deberá disponer, durante todo el plazo de la autorización, del oportuno seguro que cubra estos riesgos, y las responsabilidades que de ellos se deriven.

Todos los usos de los espacios portuarios objeto del presente concurso se ajustarán a lo señalado en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante, TRLPMM).

BASE 2ª. INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES.

2.1. Medios que aporta la Autoridad Portuaria

La APB entregará al titular de la autorización, en el estado en que se encuentran actualmente –en el momento del otorgamiento–, de conformidad con plano adjunto y con la Base 1ª del presente pliego, el espejo de agua con los pantalanes, puestos de amarre y elementos de fondeo de los mismos, instalaciones de agua y electricidad existentes, situado todo ello dentro de la zona de dominio público portuario del puerto de Maó.

Quedan excluidas del presente concurso superficies o instalaciones distintas a las indicadas anteriormente. Así pues, sólo forma parte de la autorización la superficie ocupada para el amarre de embarcaciones, según plano del Anexo I “Planos”, sin que exista derecho alguno del titular de la autorización sobre otros espacios.

2.2. Verificaciones y comprobaciones a los medios aportados por la Autoridad Portuaria, a realizar por el licitador

Será responsabilidad del licitador recabar, analizar y contrastar la información correspondiente a todos los elementos existentes. Cualquier negligencia, omisión o error del licitador en la obtención de información fiable sobre asuntos que afecten o puedan afectar al objeto del Pliego u otros aspectos, no le eximirán de las consecuencias, responsabilidades y obligaciones definidas en el mismo. En tal sentido, el hecho de presentar una proposición se considerará un reconocimiento por el licitador de que ha hecho una valoración técnica y económica fundada y suficiente del estado de las instalaciones que se entregarán y de los servicios a prestar en las mismas.

El licitador deberá verificar la suficiencia, eficacia y seguridad de uso, para embarcaciones y usuarios, del conjunto de las instalaciones, mediante el análisis de las necesidades de la flota prevista y de las actividades de carácter formativo, deportivo, educativo, social y cultural, y la realidad instalada existente; indicando en caso de insuficiencia, ineficacia o inseguridad, las necesidades detectadas y su propuesta técnica de adecuación de los espacios de la autorización con bienes de carácter desmontable, en su proyecto básico.

Será por cuenta del autorizado, la disposición de las estructuras, instalaciones, equipamiento y demás elementos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades objeto del concurso, tanto la gestión de

PB 5



amarres y suministros como las actividades de carácter formativo, deportivo, educativo, social y cultural, que dentro del ámbito de los espacios de la autorización deberá todo ello desarrollarse con bienes muebles o instalaciones desmontables.

2.3. Proyecto Básico de instalaciones

Los licitadores, según indicaciones precedentes, deberán presentar un Proyecto Básico, suscrito por técnico competente, de conformidad con el art. 77 del TRLPEMM, que defina una solución compatible con lo especificado en las presentes Bases y planos adjuntos.

El Proyecto Básico incluirá las características de las actuaciones, que serán de carácter desmontable, a realizar, extensión de la zona de dominio público portuario a ocupar, el uso destinado a cada uno de los espacios entregados por la APB, presupuesto estimado de las actuaciones, cronograma previsto de ejecución, así como cualquier modificación que se considere precisa para mejorar la prestación de los servicios y actividades definidos en la Base 1ª o para acondicionar su entorno.

En el Proyecto Básico se incluirán los posibles efectos medioambientales y medidas correctoras previstas, tanto en la fase de obras y montaje de instalaciones, como en fase de explotación y prestación de los servicios objeto de la autorización.

Según se ha indicado en la base anterior, a efectos indicativos y sin carácter exhaustivo, el proyecto básico deberá referirse exclusivamente a la zona autorizada y a su zona de influencia; e incluir y contemplar los siguientes aspectos:

1. Instalación de tren de fondeo y sistema de amarre, para la alineación de puestos de amarre ubicados en la cara exterior del pantalán situado más al sur de la instalación y enfrentado a la superficie de explanada en tierra. (Esta alineación actualmente carece de tren de fondeo)
2. Instalación de torretas para el suministro de agua y electricidad a las embarcaciones amarradas en la cara exterior del pantalán al que se hace referencia en el punto anterior, así como la revisión y eventual modificación de la red de agua potable y electricidad para conseguir tal fin.
3. Adaptación y/o sustitución, en su caso, de las torretas de suministro de agua y electricidad de toda la instalación, introduciendo sistemas y tecnologías más eficientes que permitan conocer el consumo real de cada usuario de la instalación. Se pretende que cada usuario de un puesto de amarre pague únicamente por los consumos de agua y electricidad realmente efectuados, eliminando así el empleo de cualquier tipo de fórmulas de reparto o prorrateo para el abono de los consumos, en la búsqueda de una reducción de los consumos de agua y electricidad que hagan de esta instalación, una instalación más eficiente energéticamente y más sostenible ambientalmente.
4. Adaptación, o en su caso, instalación de un nuevo CCTV, que permita la vigilancia de la instalación y el visionado continuado y monitorizado en tiempo real, durante 24 h y 365 días al año, de forma que se pueda actuar de manera inmediata en caso de incendio, hundimiento u otra eventualidad que pudiera surgir, aplicando las medidas establecidas en el Plan de Emergencia de la marina.
5. Instalación de elementos desmontables en la explanada, tales como estanterías y grúa, para todos aquellos servicios y actividades relacionados con las embarcaciones ligeras destinadas a formación y práctica deportiva y el público al que irán dirigidas las actividades de carácter formativo, deportivo, educativo, social y cultural, sin fines lucrativos.
6. Otras instalaciones desmontables de mejora (especialmente en materia de sostenibilidad ambiental) a proponer por el licitador.

PB 6



Documento firmado por: JOSE CARLOS RODRIGUEZ ZAPICO (Responsable - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 24/02/2022 11:39:34; ARMANDO LUIS PARADA GONZALEZ (Jefe de departamento - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 24/02/2022 12:22:12; JORGE NASARRE LOPEZ (Director - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 25/02/2022 17:07:24.



Todos y cada uno de los apartados anteriores, en los que sea procedente, deberán ser cuantificados económicamente de acuerdo con **las unidades de proyecto y precios unitarios que conforman el presupuesto de ejecución material (P.E.M.)** del Proyecto Básico, de tal manera que la valoración total de la suma de las actuaciones propuestas, según los apartados anteriores, coincida exactamente con el P.E.M. El presupuesto será completo y vendrá acompañado de las mediciones y de los cuadros de precios N°1 y N°2.

El presupuesto del Proyecto Básico constará como mínimo de los siguientes epígrafes:

A) Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) Incluirá la relación de unidades, cuadros de precios y mediciones.	P.E.M.
B) Gastos Generales y Beneficio Industrial	19% del P.E.M.
C) Control de Calidad	5% del P.E.M.
D) PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	A)+B)+C)
E) I.V.A.	21% D)
F) PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	D)+E)

Al finalizar el plazo de la autorización todos aquellos elementos, con independencia de que sean desmontables y que hayan sido objeto de valoración, que formen parte del proyecto de inversión, revertirán a la APB de forma gratuita junto con el resto de la autorización, salvo que expresamente la APB ordene su retirada.

2.4. Control de Calidad

Las actividades de asistencia técnica para el Control de Cantidad y de Calidad de ejecución de las actuaciones contempladas en el Proyecto deberán ser llevadas a cabo por una Organización Independiente de Control de Calidad, de reconocida solvencia y prestigio técnico, y que, a criterio de la Dirección de la APB, reúna las características adecuadas para el desarrollo de las actividades descritas.

En cualquier caso, el autorizado deberá obtener la aceptación de la Dirección de la APB a la propuesta que al respecto le presente, antes del inicio de las actuaciones, siendo dicha aceptación requisito previo indispensable para el inicio de éstas.

El Plan de Control de Calidad comprenderá la realización de las siguientes actividades, si procede:

a) Revisión del Proyecto de ejecución, en lo relativo a las fases de estructuras desmontables e instalaciones. Se efectuará un informe detallado al respecto, con propuesta de actuaciones y procedimientos a utilizar, así como de posibles cambios o modificaciones a introducir, que deberá entregarse antes del inicio de las actuaciones.

b) Control de recepción de materiales.

c) Control de la ejecución, seguimiento sistemático y asistencia técnica a la Dirección de Obra.

d) Realización de pruebas finales de todas las instalaciones, emitiéndose el correspondiente certificado de prueba de cada instalación, de conformidad con la normativa vigente.

Dicha Organización Independiente de Control de Calidad presentará a la Dirección de la APB informes mensuales de seguimiento, con información puntual sobre el grado de avance de las diferentes unidades de obra, el ajuste respecto al programa de trabajos aprobados y las desviaciones, defectos, malos acabados o anomalías detectadas.

PB 7



2.5. Licencias y autorizaciones.

Como se especifica en el Pliego de Cláusulas de Explotación, las instalaciones habrán de cumplir los requisitos legales exigibles, que serán tramitados por el propio titular de la autorización ante las autoridades competentes, según el caso. La oferta presentada por el licitador habrá de tener en cuenta estos extremos al objeto de poder cumplir las obligaciones que para el titular de la autorización señala el citado Pliego de Cláusulas.

Asimismo, el titular de la autorización deberá recabar de los organismos competentes cuantas licencias o autorizaciones sean precisas para el ejercicio de las actividades objeto de la autorización. El hecho de no obtener las citadas licencias y autorizaciones en plazo no sólo no eximirá al titular de la autorización del cumplimiento de sus obligaciones, sino que tampoco condicionará el inicio del plazo de la autorización, e incluso podrá implicar, a juicio de la APB, la caducidad de la autorización, sin derecho a indemnización a favor del autorizado.

BASE 3ª. INFORMACIÓN FACILITADA POR LA ADMINISTRACIÓN A LOS POSIBLES LICITADORES.

A partir del día siguiente a la publicación del anuncio del concurso público en el Boletín Oficial del Estado, los posibles licitadores tendrán a su disposición, para libre examen, la siguiente documentación:

- El Pliego de Bases, y el de Cláusulas de explotación, para la adjudicación y la explotación de la autorización a que se refiere el presente Concurso, así como planos anejos. Documentos y planos relativos a la obra civil, si procede.

Dicha documentación podrá ser libremente examinada en la sección "Dominio Público" de la sede electrónica de la APB (<https://seu.portsdebalears.gob.es/seuapb/fitxa/seccio/2876/1244/dominio-publico>).

Con el fin de resolver las dudas que sobre el presente Pliego se les planteasen a los posibles licitadores, la APB establece un procedimiento, que a continuación se detalla, y fuera del cual no atenderá a dudas o cuestiones planteadas por los posibles licitadores, por ninguna otra vía.

Los licitadores, únicamente, adelantarán por escrito y a través del registro de la APB cuantas preguntas consideren necesarias a propósito del objeto del presente Pliego de Bases, en el plazo de los veinte (20) días siguientes a su publicación. Transcurrido este plazo, la APB hará públicas en el portal web de la APB las preguntas recibidas y las respuestas, pudiendo organizarse visita guiada por la APB, en el día y forma que por la misma se establezcan, a los espacios que serán objeto de la concesión. Así como una sesión virtual de información general sobre el uso de la plataforma electrónica para la presentación de las ofertas.

BASE 4ª. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES

Podrán participar en el concurso todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o de estados pertenecientes a la Unión Europea que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional y no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias prevenidas en la vigente Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea podrán participar en el concurso si, además de cumplir los requisitos del párrafo anterior, también cumplen los siguientes:

- Pertener a un país en el que exista reciprocidad para los nacionales españoles.
- Tener domicilio fiscal en España.
- Cumplir las condiciones que la legislación de Contratos del Estado requiere para contratar con extranjeros.

PB 8



- Manifestar su sometimiento a la jurisdicción de los tribunales españoles para todas las incidencias que pudieran derivarse de la autorización que se solicita.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales para el otorgamiento de autorizaciones a extranjeros.

BASE 5ª. EXTREMOS QUE DEBEN COMPRENDER LAS PROPOSICIONES (SOBRE ELECTRÓNICO N° 2)

Cada licitador presentará una (1) sola proposición en relación con el objeto del concurso.

En la proposición, que se incluirá en el SOBRE ELECTRÓNICO N°2, figurarán necesariamente los siguientes extremos:

5.1. Proyecto Básico de obras e instalaciones

Deberá adaptarse a los instrumentos de delimitación, planificación y ordenación, para el puerto de Maó. Los documentos en vigor se pueden consultar en el portal de la APB, <https://www.portdebalears.com/es/mao/planificacion>.

El Proyecto Básico propuesto incluirá cuanto se ha indicado al respecto en la Base 2ª. Dicho Proyecto Básico debe desarrollarse de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases y Planos adjuntos y en función de los servicios propuestos.

Incluirá la descripción de las actividades a desarrollar, características de las instalaciones a realizar, posibles efectos y mejoras medioambientales, extensión de la zona de dominio público portuario a ocupar, planos, y presupuesto de las instalaciones. Dicho Proyecto Básico debe desarrollarse de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases y plano adjunto y en función de los servicios y actividades propuestos, con indicación del tiempo máximo de realización de las instalaciones y el presupuesto calculado para su íntegra ejecución, y destacando las mejoras que introduzca en materia de sostenibilidad ambiental.

5.2. Memoria Económico-Financiera de la actividad a desarrollar.

Memoria económico-financiera de la actividad a desarrollar en la autorización. Incluirá el correspondiente Estudio Económico-Financiero global de la explotación de las instalaciones licitadas. El licitador podrá aportar el certificado (o certificados) de entidad(es) bancaria(s) relativo(s) a su solvencia para desarrollar las gestiones previstas en su oferta, acorde con dicho Estudio.

El estudio económico-financiero incluirá como mínimo lo siguiente:

- Relación de ingresos estimados, en base al modelo de gestión propuesto, detallado y desglosado por cada uno de los servicios objeto del presente Pliego según la Base 1ª, con tarifas a abonar, en su caso, por cada uno de ellos, en coherencia con los términos reflejados en el epígrafe 5.3.

En el caso del servicio de amarre de embarcaciones se deberán diferenciar los ingresos entre amarres de base y transeúntes (en el caso de que proponga destinar algún amarre a tránsitos), teniendo en cuenta el porcentaje de ocupación (obtenido a partir del porcentaje de amarres ocupados y de la superficie neta ocupada por las embarcaciones en sus amarres) estimado para cada uno de ellos, y las tarifas a aplicar en cada caso. Las tasas T0 y T5 se recogerán en una línea independiente. (Se separará la tarifa del amarre de las tasas T0 y T5). Se deberá tener en cuenta que la dimensión para la aplicación de las tarifas es la eslora por la manga de la embarcación y no las del amarre, por lo que, para el cálculo de los ingresos por este concepto, deberán hacerse las consideraciones oportunas relativas al clareo o resguardo lateral de las embarcaciones dentro del área de cada amarre.

Además, se incluirá en una línea independiente y de forma explícita el presupuesto de ingresos, en su caso relacionado con el programa de actividades de carácter formativo, educativo y de carácter

PB 9



social y cultural, sin fines lucrativos, conforme a lo recogido en la base 5ª apartado 8º y en la base 9ª de valoración (cuotas de inscripción, subvenciones, patrocinios etc..)

Relación de gastos perfectamente desglosados, incluyendo los de tasas y mejoras (ocupación y actividad), las tasas T0 y T5 (de forma independiente del resto de las tasas) y otros tributos a satisfacer, así como los de conservación, consumos energéticos, de personal, garantías, avales, seguros y resto de gastos a los que se refiere la Base 12ª y otros necesarios para la explotación.

Además, se incluirá en una línea independiente y de forma explícita el presupuesto de gastos relativo al programa de actividades de carácter formativo, educativo y de carácter social y cultural, sin fines lucrativos, conforme a lo recogido en la base 5ª apartado 8º, y en la base 9ª de valoración de las ofertas.

- Desarrollo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias incluyendo el cálculo del EBITDA, EBIT, EBT y Beneficio neto después de impuestos.
- Se incluirán también, de forma detallada, los cálculos estimativos del Balance de Situación, prestando especial atención a la tesorería, así como a la justificación de la estructura de financiación asumida de acuerdo a las necesidades específicas de la presente autorización (aportaciones de capital, emisión de deuda, etc.), incluyendo las posibles necesidades de financiación del CAPEX, fondo de maniobra, circulante, etc., así como los cálculos del servicio de la deuda durante el desarrollo del proyecto.
- Se incluirá igualmente el desarrollo de los cálculos de los distintos flujos de caja que permitan la presentación de la rentabilidad del proyecto y los cálculos de la Tasa Interna de Rentabilidad (T.I.R.) y el Valor Actualizado Neto de la inversión (V.A.N.), así como otros ratios económicas que el licitador considere oportunos a efectos de análisis de la viabilidad de la inversión propuesta.

5.3. Proposición completa sobre la cuantía de las tarifas

Se incluirá una proposición completa sobre la estructura tarifaria y cuantía de las tarifas que se señalan a continuación, que se entenderán como máximas y que podrán exigirse a los usuarios de los diferentes servicios de explotación, conteniendo obligatoriamente también el clausulado que contemple horarios y casuística que pueda presentarse.

Las tarifas a formular corresponden a los servicios de prestación obligatoria, y la no presentación de alguna de ellas supondrá el rechazo de la Proposición correspondiente:

5.3.1. Gestión de amarres:

5.2.1.1. Embarcaciones de base

Son embarcaciones de base aquéllas que tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo igual o superior a seis (6) meses.

La estructura tarifaria y tarifas máximas para las embarcaciones de base se propondrá conforme el cuadro recogido a continuación. No se permite ninguna otra estructura de tarifas que sea diferente a la recogida en el cuadro siguiente. Cualquier propuesta tarifaria presentada que sea diferente a la del cuadro, será causa de valoración cero en este apartado, según la Base 9ª.

Tarifa a proponer por el licitador en €/m2 y día o fracción:



	TODO EL AÑO(€/m2 y día)
Eslora \leq 8 m	
8 < Eslora \leq 15 m	

La base de aplicación de esta tarifa será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

Las tarifas máximas aprobadas se cobrarán a partir del día siguiente de la fecha de otorgamiento de la autorización.

Los servicios adicionales previstos en el otorgamiento de la autorización, no incluidos en la tarifa de amarre, solicitados por los usuarios, se abonarán independientemente de dicha tarifa al titular de la autorización. Una vez notificado el otorgamiento serán de aplicación las tarifas aprobadas al titular de la autorización.

Está prohibido realizar acuerdos de utilización de puestos de amarre por períodos superiores a UN (1) año, así como aquellos acuerdos de abono de las tarifas del puesto de amarre, por períodos superiores a UN (1) año, o cualquier otra fórmula que comprometa el uso del puesto de amarre por un periodo superior al año. El incumplimiento de lo anterior podrá ser causa de inicio de expediente de caducidad. La finalización del plazo de un (1) año no implicará que el autorizado deje de seguir prestando el servicio de amarre a la embarcación, siempre y cuando la embarcación tenga la característica de embarcación base y se encuentre al corriente de pagos con el autorizado y con la APB, pudiendo en ese caso reiterar de común acuerdo, la fórmula establecida con la misma embarcación y titular, si así procediera.

Todos los usuarios que se encuentren en la fecha de otorgamiento de la autorización como usuarios de base de los amarres, dentro de las instalaciones detalladas en la Base 2ª, y así lo acrediten documentalmente ante el adjudicatario autorizado, tendrán prioridad y preferencia sobre cualquier otra solicitud de amarre, para seguir ocupando el mismo puesto de amarre que utilizaban, u otro de idénticas características, si bien se le podrán exigir las tarifas aprobadas por la APB para el nuevo autorizado, desde el día siguiente a la fecha de otorgamiento de la autorización.

5.2.1.2. Embarcaciones transeúntes

Son embarcaciones transeúntes o de paso aquellas que, no siendo de base, tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo limitado, inferior a seis (6) meses.

Se establecen las siguientes dos temporadas:

- Temporada baja (de 1 de enero a 30 de junio y de 1 de septiembre a 31 de diciembre): en euros/m2 /día o fracción. Estructura tarifaria y tarifas a proponer por el licitador en €/m2 y día o fracción.
- Temporada alta (de 1 de julio a 31 de agosto): en euros/m2 /día o fracción. Estructura tarifaria y tarifas a proponer por el licitador en €/m2 y día o fracción.

La estructura tarifaria y tarifas máximas para las embarcaciones transeúntes se propondrá conforme el cuadro recogido a continuación. No se permite ninguna otra estructura de tarifas que sea diferente a la recogida en el cuadro siguiente. Cualquier propuesta tarifaria presentada que sea diferente a la del cuadro será causa de valoración cero en este apartado, según la Base 9ª.

PB 11



Tarifa a proponer por el licitador en €/m2 y día o fracción:

	TEMPORADA ALTA (€/m2 y día)	TEMPORADA BAJA (€/m2 y día)
Eslora ≤ 8 m		
8 < Eslora ≤ 15 m		

La base de aplicación de estas tarifas será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

Las tarifas máximas aprobadas se podrán exigir a partir del día siguiente de la fecha de otorgamiento de la autorización.

Los servicios adicionales previstos en el otorgamiento de la autorización, no incluidos en la tarifa de amarre, solicitados por los usuarios, se abonarán independientemente de dicha tarifa al titular de la autorización. Una vez notificado el otorgamiento serán de aplicación las tarifas aprobadas al titular de la autorización.

El importe de estas tarifas por gestión de amarres, tanto para las embarcaciones de base como para las transeúntes, incluye la recogida de basuras, la retirada de residuos sólidos y líquidos y de productos oleaginosos, de elementos flotantes y la custodia de las embarcaciones. El importe de dichas tarifas no incluye el I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido).

5.3.2. Suministro de agua y energía eléctrica:

Se propondrán tarifas en concepto de suministro de agua y de energía eléctrica, tomando como referencia las tarifas de la APB, para el Puerto de Maó (Tarifas 8.1.1 y 8.1.2), vigentes en cada momento, con las actualizaciones que, al respecto, pudieran aprobarse por el organismo competente, que podrán ser incrementadas por el licitador como máximo un 20%.

Se establece que para cada solicitante sólo se le podrá facturar el consumo real, sin poder imponerse mínimo alguno por parte del concesionario.

- Tarifa a proponer por el licitador en % de incremento (Límite máximo 20%):

Cualquier propuesta tarifaria presentada que sea diferente a la del cuadro siguiente será causa de valoración cero en este apartado

	% Incremento sobre la T. 8.1.1
Suministro de agua	
	% Incremento sobre la T.8.2.1
Suministro de electricidad	

El importe de las tarifas no incluirá el I.V.A.

Las tarifas deberán presentarse anualmente a la APB para su aprobación y podrán actualizarse anualmente, previa justificación del incremento de costes, y como máximo hasta el incremento del IPC.



El titular de la autorización contratará con las compañías suministradoras, el suministro preciso para satisfacer los consumos de agua y energía eléctrica, manteniendo a su costa las condiciones técnicas necesarias de las instalaciones de energía eléctrica y de agua para el consumo de agua y energía eléctrica, que puedan ser necesarios para la prestación del servicio. Realizará por su cuenta todas las inversiones necesarias de adaptación de las citadas redes al consumo existente en cada momento, independientemente de las tramitaciones que haya de hacer la APB al respecto.

5.4. Plazo de la autorización.

El tiempo de duración de la autorización será de DOS (2) años, a contar desde el otorgamiento de la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas que rige la explotación de la autorización.

Si al finalizar dicho plazo, no hubiera sido elegida la solución más ventajosa a través de convocatoria del concurso correspondiente para el otorgamiento de la concesión (o nueva autorización) de estos espacios portuarios, la autorización podrá ser ampliada, a solicitud del autorizado (con un mes de antelación a su finalización), hasta el momento en que se produzca la elección de la solución más ventajosa de dicho procedimiento, y en todo caso por un máximo de UN (1) años más. Es decir, el plazo total de la autorización no podrá superar los TRES (3) años.

En relación a este extremo 5.4 de la Proposición, lo que se exige presentar es una declaración jurada de conocimiento y conformidad expresa con este planteamiento de las Bases para el plazo de la autorización.

5.5. Tasas y Mejoras

Tasas a abonar por el licitador, sin que en ningún caso puedan repercutirse a los usuarios de los servicios, por ocupación del dominio público portuario y por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en él.

Se desglosa en las cantidades constitutivas, que, como mínimo, serán las siguientes:

5.5.1. Tasa de ocupación.

La cuantía anual de la tasa de ocupación será:

CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (160.862,09 €). (Esta cantidad no incluye el I.V.A.).

Esta tasa se establece conforme se indica en la sección 2ª del capítulo II (artículos 173 a 182) del título VII del libro primero del TRLPEMM.



<i>Tasa de ocupación</i>							
OCUPACIÓN							
Descripción elementos autorizados	% art. 176 R.D.L. 2/2011	Valor unitario (€/m ² año)	Periodo de ocupación (meses)	Superficie (m ²)	Exenciones o bonificaciones	Total (€/año)	
Valor superficie tierra	5,50%	179,89	12	697,60	1	1	6.902,02
Valor espejo de agua	5,50%	18,69	12	2.141,90	1	1	2.201,77
	5,50%	123,91	12	17.025,30	1	1	116.028,27
Valor obras e instalaciones	3,50%	649.636,79	12	1,00	1	1	22.737,29
				vida útil			
Valor depreciación obras	100,00%	649.636,79	12	50,00	1	1	12.992,74
				Total			160.862,09

La cuantía de la tasa de ocupación se corresponde con el valor de los espacios, el valor de las infraestructuras, superestructuras e instalaciones en el momento de la convocatoria del concurso, considerando la reversión de las instalaciones a autorizar.

La mencionada tasa podrá ser revisada a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos. Además, será revisada de acuerdo con las nuevas valoraciones que sean aprobadas por el Ministro de Fomento. Todo ello según se especifica en el artículo 178 del TRLPEMM.

En ningún caso el autorizado podrá repercutir a los usuarios de los servicios, la tasa por ocupación privativa del dominio público portuario.

El devengo de la tasa, que será exigible por adelantado, por períodos semestrales, se producirá a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la autorización.

Mejora de los importes de la tasa de ocupación por el licitador:

De conformidad con el artículo 180 del mencionado TRLPEMM, el licitador podrá ofertar importes adicionales al establecido para esta tasa, que carecerán de naturaleza tributaria.

5.5.2. Tasa de actividad.

La cuantía anual de la tasa de actividad se establece conforme a los Art. 187 y Art. 188 del TRLPEMM, siendo la base imponible el volumen de negocio (ventas y/o ingresos) y el tipo de gravamen que aplique del 4%.

El devengo de la tasa, en periodos semestrales, que será exigible por adelantado, se producirá a partir del día siguiente de la fecha en que se realice la notificación de la resolución de otorgamiento de la autorización.

En el título de otorgamiento la APB podrá fijar un volumen mínimo de negocio al que se comprometa el titular de la autorización en función del estudio económico presentado en su oferta (el 75% de los ingresos medios anuales estimados).



Mejora de los importes de la tasa de actividad por el licitador:

De conformidad con el artículo 192 del mencionado TRLPEMM, el licitador podrá ofertar importes adicionales al establecido para esta tasa, que carecerán de naturaleza tributaria.

La oferta de mejora de las tasas (tanto para la tasa de ocupación como para la tasa de actividad) será una cantidad cierta, en €/año, y la misma para cada año de autorización. Es lo único a presentar de este extremo 5.5 en la Proposición, y se presentará conforme el cuadro siguiente:

OFERTA DE MEJORA DE LAS TASAS	
	MEJORA DE LA TASA
Mejora de la tasa de ocupación	A) = Importe a ofertar (€/año)
Mejora de la tasa de actividad	B) = Importe a ofertar (€/año)
SUMA	A) + B)
En todas las cantidades indicadas anteriormente no se incluye el I.V.A.	

Se utilizará el adjunto Modelo 1, que se adjunta en el Anexo II “Modelo 1: Oferta de Mejora de las Tasas”.

5.6. Tasas T5 Y T0

5.6.1. Tasa de ayudas a la navegación

Las embarcaciones situadas en las instalaciones objeto del presente concurso que entren dentro de los supuestos d) o e) del art.240.1 del TRLPEMM están obligadas al abono de la tasa por servicio de señalización marítima, de conformidad con el artículo 238 del TRLPEMM. A tal fin, el titular de la autorización, como sujeto pasivo sustituto de la tasa repercutirá el importe de la tasa en el propietario de la embarcación, y deberá obligatoriamente acogerse al régimen de estimación simplificada establecido en el artículo 242 del TRLPEMM. La repercusión deberá efectuarse mediante factura o documento análogo en la que incluirá la expresión: “Tasa de ayudas a la navegación incluida en el precio al tipo de ...”, de conformidad con lo señalado en el artículo 238 del TRLPEMM, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. La cuota de la tasa, así como las condiciones de aplicación, son las señaladas en el artículo 240 del citado TRLPEMM.

5.6.2. Tasa de las embarcaciones de recreo

Las embarcaciones que hagan uso de las instalaciones objeto del presente concurso están obligadas al abono de la tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo, de conformidad con el artículo 224 del TRLPEMM. A tal fin el titular de la autorización, como sujeto pasivo sustituto de la tasa, se deberá acoger al régimen simplificado establecido en el artículo 228 del mencionado Texto Refundido.



Lo único a presentar en relación a este extremo 5.6 en la Proposición será el compromiso de acogerse a dicho régimen simplificado

5.7. Planificación de los servicios (distintos de los específicamente orientados a las actividades de carácter formativo, educativo, social y cultural, sin fines lucrativos, que son objeto de epígrafe y valoración específicos). Memoria de explotación.

Se propondrá la organización de los servicios ofrecidos, con indicación de los medios humanos, funciones y responsabilidades de cada integrante de la organización, los medios materiales que se proponen en los distintos momentos de cada periodo anual, así como su relación. En los medios humanos, obligatoriamente se deberá incluir un director deportivo debidamente capacitado.

Se incluirá la planificación y planteamientos en relación con la seguridad industrial de las instalaciones (protección de incendios, emergencias, contaminación, etc.), así como los relativos a la protección de las instalaciones (guarda y custodia de embarcaciones, instalaciones, bienes y usuarios) y la planificación sobre situaciones en caso de emergencia y actuaciones al respecto.

Se deberá contar con los medios y/o medidas que sean necesarios, durante todo el plazo de la autorización, para garantizar el visionado continuado y monitorizado en tiempo real, durante 24 h y 365 días al año, de las cámaras de CCTV, de forma que se pueda actuar de manera inmediata en caso de incendio, hundimiento u otra eventualidad que pudiera surgir, aplicando las medidas establecidas en el Plan de Emergencia de la marina,

Se indicará la planificación de los servicios y la forma de prestación de los servicios a los diferentes usuarios de las instalaciones. Igualmente se detallará el mantenimiento y conservación de la instalación, relacionando los medios humanos y materiales al respecto. Se incluirá un apartado en relación con la gestión de residuos: medios materiales, sistemas de recogida, planificación, así como la gestión medioambiental y su relación con la planificación de los servicios, conforme a los servicios ofertados. Particularmente se desarrollará el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, en especial, de lo establecido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Se propondrá un Reglamento de Explotación de la zona de dominio público objeto de la autorización, incluyendo la gestión de amarres, los servicios y actividades de la explanada de varada de embarcaciones, suministro de agua, electricidad, etc.

Existirá un compromiso expreso por el adjudicatario de prestación de los servicios siguiendo el orden de petición de los mismos, para lo cual se habilitará un registro de solicitudes que salvo por razones de urgencia o mayor eficacia en la gestión no podrá ser alterado.

También se añadirá declaración escrita del licitador relativa al cumplimiento, como empresario titular en caso de ser el titular de la autorización, de la normativa de prevención de riesgos laborales; en especial, de lo establecido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales; el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; el Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo; el Real Decreto 1627/1997, que fija disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, así como la normativa que los desarrolle, amplíe o modifique. Además, el licitador deberá comprometerse a comunicar a la Dirección de la APB los nombres, direcciones y teléfonos de contacto de las personas que, en cada momento, ostenten la condición de coordinadores, en función de lo establecido en los artículos 3º del Real Decreto 1627/1997 y 13 del Real Decreto 171/2004, en el caso de resultar adjudicatario, y así debe manifestarlo en la reseñada declaración escrita.

PB 16



Además, en la propuesta debe contemplarse la perspectiva de género tomando en consideración las posibles diferencias entre mujeres y hombres en el ámbito de la prestación de los servicios y las actividades a desarrollar. E indicar las medidas y servicios concretos destinados a facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal que el licitador se compromete a aplicar para la plantilla de trabajadores (tales como la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación; acceso a recursos que faciliten la atención de menores o personas dependientes, o permisos de maternidad o paternidad).

5.8. Relación de las actividades de carácter formativo, educativo, social y cultural, sin fines lucrativos.

El licitador deberá presentar un programa y memoria deportiva completo, diferenciando los cursos y actividades por secciones o modalidades deportivas, indicando el número de alumnos o plazas ofrecidas para cada uno de estos cursos que el autorizado se compromete a organizar con carácter anual.

Se exigirá la existencia de un Director Deportivo y una Planificación de un Proyecto Deportivo sobre escuela de vela, otros deportes náuticos, calendarios, etc. Ambos, Director y Plan deportivos, deberán incluirse en la propuesta del licitador.

El licitador deberá presentar una relación detallada de este tipo de actividades que con carácter formativo o educativo (de tipo deportivo, social, cultural) y con periodicidad anual propone organizar en las instalaciones objeto de esta autorización. La presentará estructurando las actividades en los siguientes cuatro grupos:

5.8.1. Cursos de formación en actividades náutico-deportivas.

Enumerará cada uno de los cursos, con una breve descripción de cada uno de ellos y un presupuesto anual de ingresos y un presupuesto anual de gastos, también para cada uno de ellos. (Se deberán tener en cuenta los ingresos en el caso de que el curso sea de pago, la existencia o no de posibles subvenciones, patrocinios etc.)

La propuesta detallará como mínimo lo siguiente (en caso de no detallar algún aspecto concreto, se entenderá que no lo ofrece):

- a) Número de plazas totalmente gratuitas o subvencionadas en los cursos o acciones formativas destinadas a personas con bajos recursos económicos, por rango de edad y deporte, distinguiendo las dirigidas a programas de tecnificación.
- b) Relación de las acciones de promoción y difusión en colegios, institutos, clubes deportivos, etc. para favorecer el acceso a la náutica de colectivos de jóvenes e infantiles que tradicionalmente no han tenido esta posibilidad. Se detallará la acción concretando al menos los objetivos, la metodología, etc.
- c) Relación de cursos o campamentos estivales dedicados a la iniciación en deportes náuticos.
- d) Número de plazas totalmente subvencionadas para acceder a cursos o campamentos estivales para niños que acrediten una renta familiar baja.
- e) Número de plazas totalmente subvencionadas para acceder a cursos o campamentos estivales para niños que acrediten situación de exclusión, con un mínimo de 10% de plazas por curso. La justificación de la situación de persona en riesgo de exclusión social se acreditará mediante el documento emitido por los Servicios Sociales del lugar donde se esté empadronado.
- f) A título indicativo, si los tuviera, puede acompañar relación de convenios con ayuntamientos y/u otras administraciones locales para la promoción y el desarrollo de la náutica deportiva en el ámbito educativo, el fomento de los deportes náuticos y la accesibilidad a las instalaciones náutico deportivas a toda la población.

PB 17



5.8.2. Regatas propuestas para organizar por el autorizado en las instalaciones gestionadas.

Enumerará cada una de las regatas que propone organizar, tanto de niveles "amateur" como de élite, con una breve descripción de cada una de ellas y un presupuesto de ingresos y un presupuesto de gastos, también para cada una de ellas. (Se deberán tener en cuenta patrocinios, subvenciones, costes de inscripción en su caso etc.)

La propuesta detallará como mínimo lo siguiente (en caso de no detallar algún aspecto concreto, se entenderá que no lo ofrece):

- a) Relación de regatas o competiciones deportivas náuticas propuestas para organizar por el autorizado en las instalaciones gestionadas.
- b) Número de equipos de regatas femeninos esponsorizados, con una breve descripción de cada uno de ellos y un presupuesto anual de ingresos y gastos.
- c) Número de inscripciones gratuitas en las pruebas organizadas dentro y fuera de la instalación para deportistas con situaciones económicas excluyentes.
- d) Relación de colaboraciones con deportistas locales, escuelas de vela, asociaciones y fundaciones deportivas, eventos deportivos, etc. para fomentar el conocimiento de los deportes náuticos, sus valores, su arraigo cultural, etc.
- e) A título indicativo, si los tuviera, puede indicar acuerdos o convenios firmados con Federaciones deportivas oficiales al objeto de promocionar el deporte náutico en las instalaciones objeto de este concurso.

5.8.3. Actividades y eventos a organizar colaborando con entidades del entorno que ayudan a personas con minusvalías físicas y psíquicas y a personas en riesgo de exclusión social.

Se enumerará cada una de estas actividades, con una breve descripción. También se deberá indicar para cada una de estas actividades o eventos el presupuesto anual de gastos y el presupuesto anual de ingresos (si los hubiere).

La propuesta detallará como mínimo lo siguiente (en caso de no detallar algún aspecto concreto, se entenderá que no lo ofrece):

- a) Compromiso de desarrollo de un plan integral de accesibilidad (PIA) en las instalaciones.
- b) Compromiso (número y relación) de colaboraciones con asociaciones (como, a título de ejemplo, ONCE, HANDISPORT, ASPACE, etc.) y beneficiarios, relacionados con la actividad náutico-deportiva o portuaria en general.
- c) Número y relación de pruebas deportivas adaptadas que se compromete a desarrollar.
- d) Número y relación de iniciativas de divulgación y formación a los monitores y entrenadores que se compromete a desarrollar, para que aprendan las particularidades y especiales necesidades de las personas con diversidad funcional y cómo tenerlas en cuenta para la práctica de deportes náuticos.

5.8.4. Organización y promoción de cualquier otro tipo de actividad social, cultural con componente educativa o formativa.

Se deberá enumerar cada una de estas actividades, con una breve descripción. También se deberá indicar para cada una de estas actividades el presupuesto anual de ingresos y el presupuesto anual de gastos.

La propuesta detallará como mínimo lo siguiente (en caso de no detallar algún aspecto concreto, se entenderá que no lo ofrece):



- a) Compromiso de acuerdos de colaboración con ONGs y entidades del tercer sector para desarrollar proyectos solidarios, culturales o educativos a nivel local, relacionados con la actividad náutico-deportiva o portuaria en general.
- b) Compromiso de desarrollo de proyectos solidarios destinados a personas en riesgo de exclusión social con especial atención al número de beneficiarios locales por proyecto, relacionados con la actividad náutico-deportiva o portuaria en general.
- c) Compromiso de desarrollo de proyectos sociales que pongan en valor el patrimonio y la cultura local relacionada con el puerto y mar.
- d) Iniciativas formativas gratuitas que desarrollará enfocadas a la infancia y a la juventud, relacionadas con la actividad náutico-deportiva o portuaria en general.
- e) Número y relación de jornadas de puertas abiertas que se compromete a organizar en las que se desarrollen actividades relacionadas con el puerto, la mar, la náutica, la cultura portuaria y marítima, etc. para todos los públicos.
- f) Relación de becas anuales para realizar cursos relativos al sector náutico que fomenten la empleabilidad de jóvenes y adultos en el ámbito marítimo.
- g) Iniciativas de formación y divulgación para la innovación, el autoempleo, la Economía Circular, la preservación del medio ambiente, etc. en el sector marítimo-portuario.
- h) Compromiso de realización de acciones formativas o cursos de formación encaminados a concienciar sobre las posibilidades de la economía azul, la sostenibilidad del sector náutico, las buenas prácticas medioambientales o la economía circular.
- i) Los compromisos de realizar formaciones específicas en seguridad y salud a sus trabajadores.
- j) A título indicativo, si los tuviera, puede indicar convenios suscritos con escuelas náutico-pesqueras para establecer iniciativas de formación relacionada con la náutica.

Recogiendo y teniendo como origen los presupuestos parciales a los que se hace referencia en cada uno de los puntos o capítulos anteriores, y teniendo las debidas precauciones para no duplicarlos – en caso de que una partida englobe actividades comprendidas en más de un capítulo, puede desglosarse para incorporarla en cada capítulo afectado, o simplificada recogerla solo en el más significativo, e indicarlo debidamente-, se presentará un cuadro resumen complementando el presupuesto anual de ingresos y el presupuesto anual gastos, tal como a continuación se recoge (deben entenderse los “saldos” como “aportaciones netas” del autorizado), al que se compromete el licitador si resulta adjudicatario:

Relación de las actividades de carácter formativo, educativo, social y cultural, sin fines lucrativos				
nº	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO DE GASTOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS	SALDO O DIFERENCIA (G-I)
5.8.1.	Cursos de formación en actividades náutico-deportivas	G1	I1	Diferencia o saldo parcial (D1)=G1-I1
5.8.2.	Regatas propuestas para organizar por el autorizado en las instalaciones gestionadas	G2	I2	Diferencia o saldo parcial (D2)=G2-I2
5.8.3.	Actividades y eventos a organizar colaborando con entidades de las islas que ayudan a personas con minusvalías físicas y	G3	I3	Diferencia o saldo parcial (D3)=G3-I3



	psíquicas y a personas en riesgo de exclusión social			
5.8.4.	Organización y promoción de cualquier otro tipo de actividad social, cultural o formativa.	G4	I4	Diferencia o saldo parcial (D4)=G4-I4
TOTALES				
		GT= =G1+G2+G3+G4	IT= =I1+I2+I3+I4	DIFERENCIA O SALDO TOTAL (DT)=D1+D2+D3+D4

(Se utilizará el adjunto Modelo 4, en el Anexo V)..

Finalmente presentará una declaración jurada según la cual se compromete a organizar y desarrollar el programa ofertado anteriormente, destinando para ello los recursos económicos necesarios y que arrojan un saldo: D1...D4 (según el caso).

Se presentará una declaración jurada por cada uno de los cuatro apartados (En total 4 declaraciones juradas con sus diferencias o saldos parciales: D1...D4).

NOTA: Las diferencias o saldos parciales (D1...D4), así como la diferencia o saldo total (DT), no necesariamente tiene que ser siempre positiva. Es decir, podrá ser negativa o positiva, según el caso o el planteamiento de cada licitador y su reflejo en el EEF tendrá que tener coherencia. El hecho de que sea positiva o no, tendrá, no obstante, su reflejo o incidencia en la valoración de las ofertas conforme lo establecido en la Base 9ª apartado 3º.

Anualmente se deberá acreditar ante la APB, la realización de los compromisos adquiridos en relación a esta base 5ª. En el caso de que alguno de estos compromisos no se hayan llevado a cabo y no se pueda acreditar su cumplimiento, dará lugar a que de la garantía de explotación se incauten las cantidades y el presupuesto que se corresponda con ello, todo ello sin perjuicio de los expedientes sancionadores e incluso de caducidad de la autorización a que pudieran dar lugar los incumplimientos.

Junto con dicha acreditación se acompañará la siguiente documentación:

- Cuentas anuales auditadas.
- Memoria de actividades sociales y culturales, con expresión de su presupuesto anual.
- Memoria deportiva con su presupuesto anual.

BASE 6ª. DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA PROPOSICIÓN (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

A la proposición, con las especificaciones contenidas en la base anterior, deberán unirse los siguientes documentos en un SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1:

1º. Los que acrediten la personalidad del licitador, con los siguientes documentos:

- Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad y el Número de Identificación Fiscal. Las sociedades o asociaciones legalmente constituidas, mediante



la presentación de certificación de inscripción en el Registro Mercantil. En el caso de clubs náuticos se presentarán los estatutos y certificado de inscripción en el Registro de asociaciones correspondiente.

- Poder notarial suficiente, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando comparezca o firme la proposición como representante o apoderado. La personalidad de éste último se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad.

- Las Corporaciones de Derecho Público, no comprendidas en el artículo primero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habrán de acreditar su capacidad para el concurso mediante la incorporación de certificación del órgano directivo, individual o colegiado, o de la persona, funcionario o autoridad que, según los Estatutos o Leyes reguladores de su institución, tengan competencia para autorizar la concurrencia al concurso. La persona física firmante de la proposición acreditará su personalidad en la forma habitual y su representación con certificado del Secretario de la Corporación o, en su caso, con poder notarial.

Quedan excluidas del presente concurso las uniones temporales de empresas. Tan sólo podrán ser admitidas las personas físicas o sociedades mercantiles debidamente inscritas en el Registro Mercantil y aquellas otras personas jurídicas que acrediten debidamente su naturaleza jurídica antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. El objeto social deberá abarcar todas las actividades previstas en el Pliego y ofertadas por el licitador.

Las empresas licitadoras deberán acreditar, mediante certificación del Registro Mercantil, **tener un capital desembolsado de, como mínimo, CIEN MIL EUROS (100.000 €)** euros en la fecha de la presentación de la oferta, debiendo mantenerse hasta la finalización de la explotación en caso de ser el titular de la autorización. El incumplimiento de este requisito será causa de caducidad por incumplimiento de las exigencias básicas de la autorización.

No obstante, el licitador que, por sus características, no tenga la obligación de estar inscrito en el Registro Mercantil, al no poder aportar dicho certificado, en relación con el capital social desembolsado, deberá aportar una garantía sustitutoria en forma de garantía provisional de CIEN MIL EUROS (100.000 €), adicional a las fianzas indicadas en el presente Pliego, en cualquiera de las formas legalmente establecidas.

Esta garantía adicional como garantía sustitutoria tendrá el mismo tratamiento, a efectos de su constitución y devolución, que lo señalado en el apartado 6º de esta base para la garantía provisional de explotación, debiendo mantenerse durante todo el periodo de autorización.

Los documentos citados en este apartado se presentarán de modo electrónico, ya sean originales o copias de los mismos conformes a la legislación vigente.

2º. Certificado de estar inscrito en el Registro Mercantil, para aquellas empresas que tengan la obligación de inscripción en dicho Registro, que comprenda todos los asientos inscritos relativos a la sociedad (datos básicos identificativos, capital social, representación social, nota informativa de inscripción...).

3º. Si el licitador fuera una empresa extranjera no comunitaria, deberá justificar reunir los requisitos exigidos en la vigente Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, en sus arts. 68 y 140, así como en la reglamentación y normativa que la amplíe, modifique, complemente o desarrolle. En este sentido, estas empresas deberán abrir sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y además deberán estar debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

4º. Declaración responsable demostrativa de la competencia del licitador en temas relacionados con la actividad objeto del concurso. Tras la resolución de éste, se le exigirá al licitador seleccionado que acredite, si procede, mediante certificados oficiales de Instituciones (tanto de la sociedad licitadora como de sus partícipes), la experiencia y el cumplimiento de las condiciones específicas para el ejercicio de la actividad objeto de la autorización.

PB 21



Es decir, deberá declararse, por un lado, que el licitador y/o sus partícipes cumplen con las condiciones específicas exigidas (en el Pliego y en la normativa vigente) para el ejercicio de todas las actividades objeto de la autorización; y por otro (aunque puede hacerse en el mismo documento) declararse -y poder acreditarse, por medios análogos a los que sirven para acreditar la solvencia técnica y profesional en la contratación pública- que el licitador y/o sus partícipes tienen experiencia en temas relacionados con los servicios más relevantes o con más peso económico del objeto del concurso (en este caso concreto, experiencia mínima de cinco años en temas relacionados con la gestión de instalaciones náutico-deportivas, y en la organización o realización de actividades náutico-deportivas de carácter formativo o educativo y particularmente en la gestión de escuelas de vela y piragüismo).

En este caso concreto, además, procede y se exige que todos los licitadores acrediten esa experiencia mediante documentos que acompañen a su declaración jurada en su Proposición".

Para la acreditación de la solvencia con medios externos se estará a lo que dispone la LCSP.

5°. Declaración de los licitadores de no estar comprendidos en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar con las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el articulado de la vigente legislación en materia de Contratos del Sector Público y reglamentación y normativa que la desarrollan. Se adjunta modelo de Documento en Anexo VI "Modelo 5", que estará disponible en la sede electrónica de la APB en el enlace <https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae/formularios>.

6°. Resguardo de la constitución en cualquier modalidad de las legalmente establecidas, a disposición del Presidente de la A.P.B., de una garantía provisional por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) para responder de la seriedad y mantenimiento de la oferta hasta la resolución del concurso.

La garantía a que se refiere este apartado será devuelta a los interesados a los que no se les haya otorgado la autorización, inmediatamente después de la resolución del concurso previa solicitud de la misma. La garantía presentada por el licitador cuya oferta resulte elegida como más ventajosa, quedará retenida hasta que sea constituida la garantía de explotación definitiva y la garantía adicional de explotación conforme se recoge en la Cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas.

En caso de que se presente un aval bancario como fianza se realizará de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo III "Modelo 2: Modelo de Aval bancario", y deberá incorporarse a la documentación de la oferta, a fin de que obre a los efectos oportunos.

Las garantías se ajustarán a lo dispuesto en los art. 93, 94 y 95 del TRLPEMM.

En caso de que se presente un aval bancario como fianza se realizará de conformidad con el modelo que se adjunta como anexo, y deberá incorporarse a la documentación de la oferta, a fin de que obre a los efectos oportunos (Modelo 2).

7°. Certificado expedido por el Jefe del Departamento Económico-Financiero de la Autoridad Portuaria de Baleares que acredite estar al corriente de pagos.

8°. **Su conformidad, expresada en declaración responsable, con las presentes Bases y con el Pliego de Cláusulas** para ejecución de las obras y explotación de las instalaciones en todos aquellos puntos regulados imperativamente por la APB. Incluyendo el compromiso de cumplimiento de la obligación de llevar a cabo una separación contable para la concesión (respecto a otras eventuales actividades del adjudicatario).

BASE 7ª. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se entiende por oferta el conjunto de documentos entregados en dos sobres electrónicos según las Bases 5ª y 6ª.



El plazo de presentación de ofertas será de **CUARENTA Y CINCO (45)** días naturales contados a partir del siguiente al que se publique el anuncio del concurso en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (B.O.I.B.). En el caso de que el día de finalización del plazo de presentación de ofertas fuera un sábado, se trasladará al día hábil siguiente.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo exclusivamente utilizando medios electrónicos.

No se admite la presentación de ofertas en ningún registro físico.

La presentación y envío de la documentación y proposición u oferta en soporte electrónico se realizará a través de los Servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) para licitadores y candidatos, accesible en la dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es>.

Una vez realizada la presentación electrónica, los Servicios de PLACSP proporcionan al licitador un justificante de presentación, con el correspondiente sellado de tiempo y código seguro de verificación, que el licitador debe conservar.

El cierre de la oferta en el equipo informático del licitador no supondrá el envío a ningún efecto de la proposición. **Si la oferta no se remite electrónicamente a través de los Servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) se tendrá por no presentada.**

Para la presentación de ofertas a través de los Servicios de Licitación Electrónica de la PLACSP es requisito inexcusable que el licitador esté previamente dado de alta como usuario registrado en la PLACSP. Una vez registrado en PLACSP y añadida la licitación concreta que interesa al apartado de “Mis licitaciones” los empresarios tienen a su disposición el acceso a la presentación electrónica de ofertas desde el apartado correspondiente de cada licitación.

La preparación y presentación electrónica de ofertas debe ajustarse a lo establecido en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas” de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

Los requisitos técnicos para la utilización de los Servicios de Licitación Electrónica en la PLACSP son: conexión a Internet, navegador con una versión Java actualizada (preferentemente a partir de la v.1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado. En todo caso, debe revisarse la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas” y cualquier información o documentación de apoyo que pueda publicar la Dirección General de Patrimonio del Estado en PLACSP.

Ante cualquier duda (respecto de requerimientos técnicos, forma de acceso, formatos o peso de los archivos, características de los certificados digitales o cualquier otra cuestión sobre el proceso de presentación telemática de la oferta) o si experimenta problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con la debida antelación respecto de la fecha y hora de finalización del plazo de presentación de ofertas con el servicio de asistencia de la Plataforma de Contratación del Sector Público a través del correo electrónico licitacionE@minhafp.es, indicando en su correo el expediente de referencia, así como adjuntando todas las evidencias que puedan ayudar a resolver su problema.

Como Anexo VII “Instrucciones relativas a la Presentación Electrónica de Ofertas” de este Pliego se incluye una presentación orientativa de los pasos básicos en el acceso a los Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP y en la presentación electrónica de ofertas.

El procedimiento de otorgamiento de la autorización será en la modalidad de concurso, de acuerdo como se establece en el art 79 del TRLPEMM.

Los licitadores deberán incluir la documentación en los sobres electrónicos configurados en la plataforma de Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP.

PB 23



En el **SOBRE ELECTRÓNICO N° 2** se incluirá únicamente la proposición que abarque los extremos señalados en la Base 5ª del presente Pliego.

En el **SOBRE ELECTRÓNICO N° 1** se remitirá la documentación reseñada en la Base 6ª, del presente Pliego.

Todas las declaraciones, la documentación que constituye la oferta y proposiciones deberán ser firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación del licitador y que disponga de poder suficiente. Igualmente, los sobres electrónicos deben firmarse electrónicamente por la persona que ostente la representación del licitador y que disponga de poder suficiente. El proceso de firma debe realizarse dentro de los Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP haciendo uso de un certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma). Antes de iniciar el proceso de presentación electrónica y firma de documentación el licitador interesado debe verificar que dispone de un certificado electrónico reconocido.

La Autoridad Portuaria se reserva la facultad de comprobar o verificar, tanto antes como después de la adjudicación, y en el curso de la autorización, la veracidad del contenido de la documentación o declaración responsable presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados, podría ocasionar, si aún no se ha otorgado la autorización, la pérdida, en su caso, de la garantía provisional, o una vez adjudicada la misma puede ser, a criterio de la Autoridad Portuaria, causa de caducidad de la misma, por incumplimiento imputable al concesionario, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquélla si no se hubiera constituido, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados. En todo momento, la Autoridad Portuaria puede, asimismo, exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se exige a los interesados la presentación de documentación original, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, que habrá de aportarse en original a requerimiento de la Mesa del Concurso.

BASE 8ª. ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el plazo de la presentación de ofertas y previa convocatoria de la APB, debidamente publicada en su portal web, tendrá lugar en las oficinas centrales de la APB en Palma de Mallorca (Muelle Viejo, 3-5), ante la Mesa de Apertura de Ofertas, la admisión y apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores. Esta Mesa se configurará con los miembros designados a tal fin por el Consejo de Administración de la APB.

Una vez constituida la Mesa, tendrá lugar en acto público la apertura de los sobres electrónicos que contienen la "**Documentación complementaria**" (SOBRE ELECTRÓNICO N°1) de todos los licitadores, reseñando los documentos que cada uno aporta.

El acto público de apertura de proposiciones será retransmitido on-line a través del portal de Ports de Balears, mediante el enlace que se facilitará a los licitadores. De este modo se garantiza que las limitaciones de aforo de la sala en que tenga lugar tal acto de apertura no impidan el seguimiento de cuantos licitadores estén interesados. Para el acceso online, se seguirán las instrucciones de acceso a las aperturas públicas de la Autoridad Portuaria de Baleares, en retransmisión en directo:

<https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae/formularios>.

La Mesa procederá seguidamente a examinar la documentación señalada en el párrafo anterior (la incluida en el SOBRE ELECTRÓNICO N°1) y propondrá al Consejo de Administración el rechazo de todas aquellas ofertas en las que sea incompleta la citada documentación o cuando ésta no reúna las condiciones requeridas de acuerdo, en ambos extremos, con lo que sobre el particular se establece en las presentes Bases



del concurso. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la “documentación complementaria” presentada, lo pondrá en conocimiento de los concursantes para su subsanación en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde que se practique el requerimiento al efecto.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres electrónicos que contengan las "**Proposiciones**" (SOBRE ELECTRÓNICO N°2) de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 6ª. Terminada la apertura de los sobres electrónicos nº2 se levantará Acta de la Sesión

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres electrónicos hasta el momento de su apertura, la APB, a través de la configuración de los sobres electrónicos en la herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas de la PLACSP, cifrará dichos sobres electrónicos.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptadas en dicha Plataforma sin posibilidad de acceder a su contenido hasta que se constituya la Mesa de Apertura para realizar las actuaciones correspondientes.

BASE 9ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Las propuestas que no se ajusten al contenido del presente Pliego, o las que resulten inviables en relación con alguno de los puntos que se detallan a continuación en la presente Base, serán descalificadas y consecuentemente rechazadas por el Consejo de Administración de la APB, en el presente concurso.

Las propuestas aceptadas, por cumplir los requisitos formales, serán informadas por una Comisión Técnica, constituida a tal efecto, de acuerdo con la designación del Presidente de la APB.

Conforme se establece en el artículo 78 del TRLPEMM, corresponde al Consejo de Administración de la APB la resolución del concurso. La oferta seleccionada por dicho Consejo de Administración deberá someterse a la tramitación prevista en los artículos 78 y siguientes.

Para la calificación de las ofertas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, valorados de 0 a 10, aplicándose posteriormente la ponderación indicada entre paréntesis para cada uno de:

VALORACIÓN MÁXIMA DE LAS PROPUESTAS: 100 PUNTOS.

1º La cuantía de las **tarifas** máximas propuestas. De todas las tarifas propuestas exigidas (de presentación obligatoria), únicamente serán objeto de valoración las siguientes:

(Coeficiente de ponderación 4).

- a) Tarifa de embarcaciones de base de eslora ≤ 8 metros (Peso 55 %).

Se establece una tarifa de referencia de 0.45 €/m²/día.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la **tarifa de referencia**. En el caso de que algún licitador oferte una tarifa superior a la tarifa de referencia, la valoración de cero puntos se corresponderá con la mayor de las tarifas ofertadas que sean mayores a la de referencia, la valoración de 10 puntos se corresponderá con la menor de las tarifas ofertadas y el resto de valoraciones se obtendrá por interpolación lineal de estos dos valores.

- b) Tarifa de embarcaciones de base eslora $8m < e \leq 15$ metros (Peso 30 %).

PB 25



Se establece una tarifa de referencia de 0.90 €/m²/día.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la **tarifa de referencia**. En el caso de que algún licitador oferte una tarifa superior a la tarifa de referencia, la valoración de cero puntos se corresponderá con la mayor de las tarifas ofertadas que sean mayores a la de referencia, la valoración de 10 puntos se corresponderá con la menor de las tarifas ofertadas y el resto de valoraciones se obtendrá por interpolación lineal de estos dos valores.

c) Tarifa para el suministro de agua (Peso 7,5 %).

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a aquella oferta que no incremente la tarifa de agua de la APB para embarcaciones en el puerto de Mahón (Tarifa T.8.1.1) y la valoración de 0 puntos a aquella oferta que incremente esta tarifa hasta el máximo permitido en estos Pliegos: 20%.

(Publicadas en el BOIB nº169 de 17 de diciembre de 2019, disponibles en <https://seu.portsdebalears.gob.es/seuapb/fitxa/4710/tarifas-portuarias>)

d) Tarifa para el suministro de electricidad. (Peso 7,5%).

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a aquella oferta que no incremente la tarifa de electricidad de la APB para embarcaciones en el puerto de Mahón. (Tarifa T.8.1.2) y la valoración de 0 puntos a aquella oferta que incremente esta tarifa hasta el máximo permitido en estos Pliegos: 20%.

(Publicadas en el BOIB nº169 de 17 de diciembre de 2019, disponibles en <https://seu.portsdebalears.gob.es/seuapb/fitxa/4710/tarifas-portuarias>)

La no presentación del clausulado de aplicación de las tarifas supondrá la valoración nula por este concepto.

2º Compromiso de realización en las instalaciones de **actividades de carácter formativo o educativo, de tipo deportivo, social o cultural, sin fines lucrativos**, de conformidad con la base 5ª.8.

(Coeficiente de ponderación 3).

Se valorará el esfuerzo del licitador en el desarrollo de una oferta de formación náutica en deportes vinculados al mar, impartiendo cursos, así como la organización de actividades náutico-deportivas tales como regatas. También se valorará la organización de actividades con personas en riesgo de exclusión social, así como el resto de actividades de carácter formativo, educativo, social y cultural, sin fines lucrativos, relacionadas en la Base 5ª.8.

a) Se valorará en función del importe de la aportación neta definida como “DIFERENCIA O SALDO TOTAL (DT)”, conforme a lo establecido en la Base 5ª apartado 8, que el licitador se obligue a destinar a este tipo de programas y de actividades.

Se valorará de forma directamente proporcional, correspondiendo la valoración de 10 puntos al mayor “DIFERENCIA O SALDO TOTAL (DT)” comprometido. Se dará valoración nula en este apartado aquella oferta cuya “DIFERENCIA O SALDO TOTAL (DT)” sea menor o igual que cero. El resto de valoraciones se obtendrá por interpolación lineal entre estos dos valores.

Se tomarán las debidas precauciones para evitar duplicidades. En caso de que una partida englobe actividades comprendidas en más de un capítulo, puede desglosarse para incorporarla en cada capítulo afectado, o simplificarmente recogerla solo en el más significativo, e indicarlo debidamente.



(Peso 70 %)

- b) Presentación de compromisos por parte del licitador en relación a las actividades de formación, organización de eventos náutico- deportivos, actividades culturales, actividades de interés social, que deben tener carácter educativo o formativo y ser sin fines lucrativos.

- i. Presentación de declaración jurada en el que el licitador se compromete organizar los cursos de formación en actividades náutico deportivos y resto de actividades según su propuesta ofertada de acuerdo con la Base 5ª.8.1. En el caso de que D1 (Saldo o diferencia parcial que se destina) sea menor o igual que cero la valoración de este apartado será nula.

(4 puntos)

- ii. Presentación de declaración jurada en el que el licitador se compromete a organizar las regatas y resto de actividades según su propuesta de acuerdo con la base 5ª.8.2. En el caso de que D2 (Saldo o diferencia parcial que se destina) sea menor o igual que cero la valoración de este apartado será nula.

(3 puntos)

- iii. Presentación de declaración jurada en el que el licitador se compromete a organizar las actividades y colaborando con entidades de las islas que ayudan a personas con minusvalías físicas y psíquicas y a personas en riesgo de exclusión social y resto de actividades según su propuesta ofertada de acuerdo con la Base 5ª.8.3. En el caso de que D3 (Saldo o diferencia parcial que se destina) sea menor o igual que cero la valoración de este apartado será nula.

(2 puntos)

- iv. Presentación de declaración jurada en el que el licitador se compromete a organizar cualquier otro tipo de actividad social, cultural o formativa (relacionada con la actividad marítimo-portuaria) en estas instalaciones, según su propuesta ofertada de acuerdo con la Base 5ª.8.4. En el caso de que D4 (Saldo o diferencia parcial que se destina) sea menor o igual que cero la valoración de este apartado será nula.

(1 punto)

(Peso 30 %)

- 3º **Inversión** propuesta, de conformidad con las Bases 2ª y 5ª.

(Coeficiente de ponderación 2).

Se asignará un punto por cada 20.000 euros de **presupuesto de inversión** propuesto en instalaciones desmontables directamente ligadas con el objeto y objetivos descritos en este Pliego de acuerdo con la Base 1ª (no se tendrán en cuenta las que no cumplan esta condición), hasta un máximo de 10 puntos. Se interpolará linealmente para obtener la puntuación en los casos de que la inversión propuesta se encuentre entre dos valores.

Los presupuestos tendrán que venir acompañados de los cuadros de precios unitarios, que serán revisados, y en el caso de que se detecten precios que se consideren anormalmente altos o desajustados y no presenten explicación que los justifique, se procederá a su análisis y en su caso ajuste a fin de que la valoración de los presupuestos de unas y otras ofertas por comparación directa de los mismos sea más justa y ponderada. En este caso la Comisión Técnica podrá solicitar informe/s a organismo o empresas externas independientes.

PB 27



4º La cuantía del importe total de la **Mejora de la Tasa** ofertada, indicada en la Base 5ª (suma de los valores A y B indicados).

Se valorará de forma directamente proporcional, por interpolación lineal, correspondiendo puntuación cero a cuantía cero de mejora, y la mayor puntuación a la cuantía más elevada. La mayor puntuación será además de 10 puntos en el caso de que se corresponda con una cuantía (de la mejora total de tasas) igual o superior al 100% de la tasa de ocupación. Si ningún licitador alcanzara esa cuantía, la recta de interpolación se fijaría asignando 10 puntos a esa teórica mejora total del 100% de la tasa de ocupación.

(Coeficiente de ponderación 1).

Antes de la resolución del concurso, la Comisión Técnica, establecida según se recoge en el segundo párrafo de esta Base, podrá solicitar de los licitadores las aclaraciones y datos que estime necesarios, sea por vía de declaración, información o ampliación.

El otorgamiento de la correspondiente autorización de los bienes de dominio público que se definen en las presentes Bases, previa la oportuna tramitación reglamentaria, queda vinculado en su eficacia, recíprocamente, con la explotación de las instalaciones por el titular de la autorización. Las cláusulas de explotación iniciales de la autorización, de obligada aceptación por el titular, se recogen en documento al efecto, sin menoscabo de verse ampliadas con nuevas cláusulas, condiciones y/o prescripciones, que pudiera resultar oportuno introducir, durante el procedimiento de tramitación, y que deberán ser suscritas de conformidad por el representante de la oferta propuesta como más ventajosa, antes de la autorización de ocupación, sin que en ningún caso con ello puedan modificarse las ofertas.

BASE 10ª. FACULTAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO

El Consejo de administración de la Autoridad Portuaria de Baleares se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisface plenamente los intereses públicos.

Se entenderá, entre otros motivos o causas, que no satisface el interés público, aquellas propuestas en las que la suma de las valoraciones obtenidas en los aspectos 1º, 2º y 3º definidos según los criterios indicados en la Base 9ª sea inferior al 50% de la puntuación repartida en tales criterios.

BASE 11ª. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Con anterioridad al otorgamiento de la autorización, la APB requerirá al licitador cuya oferta ha sido elegida como más ventajosa del concurso, los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Dichos documentos serán los indicados en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Deberá presentar también la certificación comprensiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los efectos previstos en el artículo 43-1-f de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Dicha certificación deberá renovarse cada doce (12) meses, conforme a su vigencia.

Finalmente, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación del otorgamiento de la autorización, el autorizado deberá acreditar haber constituido las garantías definitivas de explotación y la "garantía complementaria" de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Decimoséptima

PB 28



del Pliego de Cláusulas. De no cumplirse este requisito por causa imputable al licitador, la APB podrá declarar la caducidad de la autorización, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 98.2 del TRLPEMM, con pérdida de las fianzas provisionales y de explotación.

Al título de otorgamiento se adjuntará acta, que se levantará en presencia del autorizado, conteniendo un inventario de los bienes e instalaciones que se entregan, si procede.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 139 del TRLPEMM, el título de otorgamiento de la autorización contemplada en estas Bases incorpora la autorización de las actividades previstas en el presente Pliego durante el plazo de la autorización, supeditada al cumplimiento de todas las condiciones generales y particulares para cada una de dichas actividades.

BASE 12ª. IMPUESTOS Y GASTOS

Serán de cuenta y cargo del autorizado todos los gastos que se ocasionen con motivo de este concurso y de la tramitación y otorgamiento de la autorización, como inspecciones, licencias, anuncios, pago de impuestos, derechos, asistencias, tasas, arbitrios, precios públicos, y, en general, cuantos sean exigibles, así como los que afecten a edificios o instalaciones, entregados por la APB o construidos por el titular de la autorización, incluido el impuesto de bienes inmuebles.

Las licencias que, para la consecución de los fines del concurso, se deban otorgar por otras ramas de la Administración, habrán de gestionarse por el titular de la autorización en ramo documental independiente, siendo a su cargo los derechos o tasas correspondientes.

BASE 13ª. PERSONAL

Todo el personal que preste servicio en la explotación de las instalaciones dependerá exclusivamente del titular de la autorización sin relación laboral alguna con la APB. Extinguida la concesión por cualquier causa, la APB no se hará cargo de este personal ni asumirá ninguna obligación respecto al mismo.

BASE 14ª. JURISDICCIÓN

En todo lo no previsto en el presente Pliego, referente a la licitación y resolución del concurso y a la tramitación y otorgamiento de la concesión, se aplicarán los criterios contenidos en la legislación aplicable a los puertos de interés general, y supletoriamente en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la resolución de las cuestiones técnicas no expresamente contempladas en el presente Documento, servirán de pauta las normas técnicas promulgadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en primer lugar, y la costumbre en la actuación de las Unidades Administrativas de la APB.

Cualquier discrepancia, que ello no obstante, pueda surgir entre los instructores responsables de los diferentes expedientes administrativos precisos para la consecución de los fines marcados en el presente Pliego, o los responsables administrativos del seguimiento y control de la autorización, y del cumplimiento de sus condiciones y prescripciones, será resuelta por el Director de la APB. Caso de persistir alguna discrepancia, relativa a la interpretación de los postulados de la autorización, resolverá el Presidente de la APB, previo informe al efecto de su Director, finalizando así la vía administrativa. En todo caso, y por encima de lo previsto en estas Bases, regirá lo estipulado en la vigente normativa de aplicación.

Superada la vía administrativa, todas las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación o cumplimiento del concurso o de la autorización otorgada serán resueltas por la vía judicial ordinaria en los Tribunales de Justicia de Baleares, a excepción de las cuestiones derivadas de las tasas y de cuantos actos se



dicten en ejercicio de las funciones de poder público que a la APB le atribuye el ordenamiento jurídico, en función del mismo, que serán resueltas por vía contencioso administrativa.

BASE 15ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

15a. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El responsable del tratamiento de los datos personales que sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Bases es la Autoritat Portuària de Balears (“APB”) con domicilio social en Calle Muelle Viejo nº 3-5, 07012, Palma, con NIF Q0767004E y correo electrónico portsdebalears@portsdebalears.com.

La APB tratará sus datos personales sobre la base de su consentimiento, con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en el Pliego de Bases, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo al otorgamiento, proceder en su caso a la devolución al resto de los licitadores de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Los prestadores de servicios de la APB de los sectores de sistemas y tecnología y de gestión administrativa podrán acceder a sus datos personales, en el marco de la prestación de servicios que dichos terceros realizan a la APB. Los datos personales no serán cedidos a ningún tercero, salvo por obligación de conformidad con la legislación vigente. La APB deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para la realización de las auditorías de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APB tuviese la obligación de comunicar los datos. Igualmente, en virtud del principio de publicidad, los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrán ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite, así como que en función del procedimiento de aplicación la APB deberá proceder a la publicación de información relativa al otorgamiento de la autorización en el Boletín Oficial del Estado y/o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. La APB no realizará transferencias internacionales de datos personales, sin perjuicio de lo anteriormente indicado.

Los licitadores tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos que le corresponden. Puede acceder a más información sobre el tratamiento de sus datos en la siguiente dirección de correo electrónico: gdpd-dpo@portsdebalears.com Además, también podrá dirigirse a la autoridad competente para reclamar sus derechos.

El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de su oferta y la entrega, por tanto, a la APB de toda aquella documentación en que el interesado haga constar sus datos personales.

Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a la APB cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

15 b. CUESTIONES DE TRANSPARENCIA

Cuando la información o los datos que deban ser presentados por el licitador en su oferta puedan resultar afectados por la confidencialidad, en la medida en que del acceso o publicidad a los mismos pueda derivarse un perjuicio para el mismo, y en particular para “intereses económicos y comerciales”, el licitador deberá



haber indicado en su oferta qué documentación o información resulta afectada por dicha confidencialidad. En ningún caso dicha confidencialidad pueda afectar a la totalidad de la oferta.

El Responsable de Dominio Público

José Carlos Rodríguez Zapico

Revisado y Conforme

Vº Bº

Armando Parada González

Jorge Nasarre López

Jefe del Departamento de Explotación
Portuaria

Director de la APB

PB 31



Documento firmado por: JOSE CARLOS RODRIGUEZ ZAPICO (Responsable - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 24/02/2022 11:39:34; ARMANDO LUIS PARADA GONZALEZ (Jefe de departamento - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 24/02/2022 12:22:12; JORGE NASARRE LOPEZ (Director - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 25/02/2022 17:07:24.



Documento accesible en <https://seu.portsdebalears.gob.es/csv> con código CSV: 64e2-ac3e-967d-8999-2aa6-8b00-88a2-f18a-ae19-3b38-5c5f-7624-431d-479b-6fe6-c039
El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.



Documento firmado por: JOSE CARLOS RODRIGUEZ ZAPICO (Responsable - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 24/02/2022 11:39:34; ARMANDO LUIS PARADA GONZALEZ (Jefe de departamento - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 24/02/2022 12:22:12; JORGE NASARRE LOPEZ (Director - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 25/02/2022 17:07:24.



Documento accesible en <https://seu.portsdebalears.gob.es/csv> con código CSV: 64e2-ac3e-967d-8999-2aa6-8b00-88a2-f18a-ae19-3b38-5c5f-7624-431d-479b-6fe6-c039
El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.

ANEXO I

PLANOS

PB 33



Documento firmado por: JOSE CARLOS RODRIGUEZ ZAPICO (Responsable - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 24/02/2022 11:39:34; ARMANDO LUIS PARADA GONZALEZ (Jefe de departamento - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 24/02/2022 12:22:12; JORGE NASARRE LOPEZ (Director - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 25/02/2022 17:07:24.



ANEXO II

MODELO 1: OFERTA DE MEJORA DE LAS TASAS.

PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE GESTIÓN DE PUESTOS DE AMARRE EN UNA INSTALACIÓN NÁUTICA PARA PEQUEÑAS ESLORAS, MEDIANTE RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN, EN EL MUELLE DE LEVANTE DEL PUERTO DE MAHÓN, ENTRE LA PUNTA DEL RELLOTGE Y ES GATASSUS.

(E.M. 778)

La oferta de mejora de las tasas (tasa de ocupación y tasa de actividad) será una cantidad cierta, en €/año, y se presentará conforme el cuadro siguiente:

OFERTA DE MEJORA DE LAS TASAS	
	MEJORA DE LA TASA
Mejora de la tasa de ocupación	A) = Importe a ofertar (€/año)
Mejora de la tasa de actividad	B) = Importe a ofertar (€/año)
SUMA	A) + B)
En todas las cantidades indicadas anteriormente no se incluye el I.V.A.	



ANEXO III

MODELO 2: MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/ nº de, y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo, poder bastateado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, AVALA ante la Autoridad Portuaria de Baleares, a la Empresa, con NIF nº, por la cantidad de GARANTÍA euros (.....€), en concepto de y de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento de las obras de las deudas que contraiga el afianzado, así como de la incautación en los casos de resolución de la autorización correspondiente.

La Entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

El presente aval se otorga con carácter solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago a primera demanda o petición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, bastando para ello el simple requerimiento a la Entidad avalista, dándole cuenta del incumplimiento en que haya incurrido la Empresa avalada, sin que el avalista pueda oponer a la Autoridad Portuaria de Baleares las excepciones que puedan corresponderle contra el avalado.

La falta de pago de las cuotas por parte del avalado no dará derecho al avalista a cancelar este aval, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del avalista suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el avalista deba hacer efectiva la garantía.

El aval se establece con carácter indefinido, debiendo considerarse vigente en tanto el Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución, sin que el afianzado pueda oponerse al pago de cuotas.

El presente aval se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Baleares y de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Este aval ha sido inscrito con fecha en el Registro Especial de Garantías con el nº

Lugar, fecha de expedición y firmas

<i>BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO</i>		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

PB 35



Documento firmado por: JOSE CARLOS RODRIGUEZ ZAPICO (Responsable - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 24/02/2022 11:39:34; ARMANDO LUIS PARADA GONZALEZ (Jefe de departamento - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 24/02/2022 12:22:12; JORGE NASARRE LOPEZ (Director - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 25/02/2022 17:07:24.



Documento accesible en <https://seu.portsdebalears.gob.es/csv> con código CSV: 64e2-ac3e-967d-8999-2aa6-8b00-88a2-f18a-ae19-3b38-5c5f-7624-431d-479b-6fe6-c039
El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.



Documento firmado por: JOSE CARLOS RODRIGUEZ ZAPICO (Responsable - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 24/02/2022 11:39:34; ARMANDO LUIS PARADA GONZALEZ (Jefe de departamento - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 24/02/2022 12:22:12; JORGE NASARRE LOPEZ (Director - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 25/02/2022 17:07:24.



ANEXO IV

MODELO 3: DE SEGURO DE CAUCIÓN

La Entidad (razón social de la aseguradora), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/, nº, de, y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo, poder bastantado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, ASEGURA a la Empresa, con NIF nº, en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Baleares, en adelante asegurado, hasta el importe de (.....€), en concepto de GARANTÍA para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento de las obras y de las obligaciones de la explotación del “.....”, y especialmente de las penalidades y responsabilidades impuestas al tomador del seguro por sus incumplimientos, del resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, incluyendo los daños a terceros, de los gastos ocasionados por demora en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de la incautación en los casos de resolución de la autorización correspondiente.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato de seguro, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Baleares.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de Baleares no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución.

El presente seguro de caución se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Baleares y de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Lugar, fecha de expedición y firmas

<i>BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO</i>		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

PB 37



Documento firmado por: JOSE CARLOS RODRIGUEZ ZAPICO (Responsable - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 24/02/2022 11:39:34; ARMANDO LUIS PARADA GONZALEZ (Jefe de departamento - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 24/02/2022 12:22:12; JORGE NASARRE LOPEZ (Director - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 25/02/2022 17:07:24.



ANEXO V

MODELO 4: RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA LA BASE 5ª APARTADO 8º

El resumen del presupuesto de ingresos y gastos a los que se hace referencia la base 5ª apartado 8º se presentará, tal como a continuación se recoge:

Relación de las actividades de carácter formativo, educativo, social y cultural, sin fines lucrativos				
nº	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO DE GASTOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS	SALDO O DIFERENCIA (G-I)
5.7.1.	Cursos de formación en actividades náutico-deportivas	G1	I1	Diferencia o saldo parcial (D1)=G1-I1
5.7.2.	Regatas propuestas para organizar por el autorizado en las instalaciones gestionadas	G2	I2	Diferencia o saldo parcial (D2)=G2-I2
5.7.3.	Actividades y eventos a organizar colaborando con entidades de las islas que ayudan a personas con minusvalías físicas y psíquicas y a personas en riesgo de exclusión social	G3	I3	Diferencia o saldo parcial (D3)=G3-I3
5.7.4.	Organización y promoción de cualquier otro tipo de actividad social, cultural o formativa.	G4	I4	Diferencia o saldo parcial (D4)=G4-I4
TOTALES				
		GT= =G1+G2+G3+G4	IT= =I1+I2+I3+I4	DIFERENCIA O SALDO TOTAL (DT)=D1+D2+D3+D4



Documento accesible en <https://seu.portsdebalears.gob.es/csv> con código CSV: 64e2-ac3e-967d-8999-2aa6-8b00-88a2-f18a-ae19-3b38-5c5f-7624-431d-479b-6fe6-c039
El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.

ANEXO VI

MODELO 5: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

PB 39



Documento firmado por: JOSE CARLOS RODRIGUEZ ZAPICO (Responsable - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 24/02/2022 11:39:34; ARMANDO LUIS PARADA GONZALEZ (Jefe de departamento - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 24/02/2022 12:22:12; JORGE NASARRE LOPEZ (Director - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 25/02/2022 17:07:24.



MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

ÓRGANO DE DESTINO : AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES			
Órgano competente para resolver	Contratación	Código DIR3	EA0038505
Órgano instructor	Contratación	Código DIR3	EA0038505

EXPEDIENTE	
Referencia	
Título	

REALIZA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Documento de Identidad *	<input type="radio"/> DNI <input type="radio"/> NIE	Número	
Nombre / Razón*			
Primer apellido		Segundo apellido	
Teléfono móvil *		Teléfono fijo	
Domicilio *			
Número *		Código postal *	
Población *			
Correo electrónico*			
Condición *	<input type="radio"/> Administrador único <input type="radio"/> Consejero delegado <input type="radio"/> Otra condición		


Modelo declaración responsable
 v1.9



REPRESENTANTE <small>(En caso de que el solicitante actúe a través de un representante. Consignar también los datos del bloque solicitante)</small>			
Medio de acreditación de la representación*	<input type="radio"/> REA <input type="radio"/> Otro Medio		
<input type="radio"/> Representante es persona jurídica <small>(Informar este bloque en caso de que el representante sea una persona jurídica)</small>			
Documento de identidad *	<input type="radio"/> DNI <input type="radio"/> NIE	Número	
Razón *			
Domicilio *			
Número *		Código postal *	
Población *			
Teléfono móvil *		Teléfono fijo	
Página web *			
FAX			
<input type="radio"/> Representante es persona física <small>(Informar este bloque en caso de que el representante sea una persona física)</small>			
Documento de identidad *	<input type="radio"/> DNI <input type="radio"/> NIE	Número	
Nombre *			
Primer apellido *		Segundo apellido*	
Domicilio *			
Número *		Código postal *	
Población *			
Teléfono móvil *		Teléfono fijo	
Correo electrónico *			

DECLARA	
El representante arriba indicado, actuando en nombre propio o en representación del licitador en el procedimiento de licitación	
DECLARA ante el "Órgano de Contratación que (el licitador) cumple las condiciones para contratar con la Autoridad Portuaria de Balears establecidas legalmente y las fijadas en el Pliego de Condiciones y, en particular: Tipo de empresa:	
<input type="radio"/> PYME (Anexo 1 – Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión Europea) <input type="radio"/> Gran Empresa	
1.- CAPACIDAD DE OBRAR Y PERSONALIDAD JURÍDICA	
El licitador es: (rellenar sólo uno de los siguientes puntos)	
<input type="radio"/> Persona física	
DNI *	
<input type="radio"/> Persona jurídica (sociedad, asociación) constituida por escritura, documento:	
Documento *	
De fecha *	
Otorgada ante *	
Inscrita en el registro *	





Ports de Balears
Autoritat Portuària de Balears

Autoritat Portuària de Balears
NF: Q0767004E
Código DIR3: EA0001301
Moll Vell, 3 – 5. 07012 Palma (Illes Balears)
www.portdebalears.com

Empresario extranjero perteneciente a la UE inscrito en el Registro

Registro *	
------------	--

y que (en su caso) cuenta con la autorización especial de:

Autorización especial	
-----------------------	--

o pertenece a la organización (según artículo 67 LCSP):

Organización	
--------------	--

Empresario extranjero no perteneciente a la UE, que cuenta con el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en:

Informe	
---------	--

o de la Oficina Consular (según artículo 68 LCSP):

Oficina consular	
------------------	--

2.- CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA, COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS E INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA

SOLVENCIA (en su caso): El licitador dispone de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigida en el Pliego de Condiciones.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (en su caso): El licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en los pliegos.

INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA con medios externos (en su caso):

--

CLASIFICACIÓN (en su caso)

--

ROLECE: Sí No

3.- AUSENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR

El licitador no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- DECLARACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS

4.1.- Declaración en la que se hace constar que el licitador no pertenece a ningún grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o, en su caso, relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forme parte el licitador.


No Pertenece a otro grupo

Pertenece a otro grupo

Modelo declaración responsable v1.9







Ports de Balears
Autoritat Portuària de Balears

Autoritat Portuària de Balears
NF: Q0767004E
Código DIR3: EA0001301
Moll Vell, 3 – S. 07012 Palma (Illes Balears)
www.portdebalears.com

Se declara que las siguientes empresas forman parte del grupo empresarial al que pertenece el licitador individual o, cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE.

4.2.- Respecto de las empresas extranjeras, éstas declaran someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato; con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

4.3.- Declaración responsable del compromiso del cumplimiento de las condiciones de carácter social y poder de dirección.

El licitador declara que se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición «cuando proceda» de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador; así como se compromete al cumplimiento de todas las condiciones de carácter social.

4.4.- Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Se entenderá como correo electrónico a efectos de notificaciones el designado a tal efecto en el portal de licitación de la APB <https://seu.portdebalears.gob.es/contratae/>

4.5.- Objeto Social.

Cuando el licitador sea persona jurídica, declara que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

4.6.- Declara aceptar de manera incondicionada el contenido del pliego y hace constar que no han presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

5.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL, CUANDO ÉSTA FUERA EXIGIBLE (MODELO EN ANEXO 2)

Modelo en anexo 2: Sí No

Si la respuesta es Sí, seleccionar la garantía:


Aval Bancario
 Seguro de Caución
 Transferencia

6.- QUE AUTORIZA A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES A LA VERIFICACIÓN Y CONSULTA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS SIGUIENTES DATOS:


6.1.- Están al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.2.- Están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de conformidad con el art.14 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Modelo declaración responsable v1.9







Ports de Balears
Autoritat Portuària de Balears

Autoritat Portuària de Balears
NIF: Q0767004E
Código DRR3: EA0001301
Moll Vell, 3 – S. 07012 Palma (Iles Balears)
www.portdebalears.com

Autoriza: Sí No

7.- DECLARACIÓN SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA:

DECLARA a los efectos previstos en el art. 133 de la LCSP que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre B son los que a continuación se relacionan:

Confidencial: Sí No

En el caso de no indicarlo se entenderá que la oferta no es confidencial, no aceptando la confidencialidad de todas las ofertas en general.

8.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN:

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa del tratamiento de datos personales consignados en esta solicitud.

Finalidad del tratamiento y base jurídica: la finalidad de este tratamiento es la gestión de procedimientos administrativos o de demandas y procesos de responsabilidad administrativa, judicial, civil, penal o patrimonial. Los datos de carácter personal serán tratados por la Autoridad Portuaria de Balears e incorporados a la actividad de tratamiento "MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE". El tratamiento de sus datos es necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, además del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento

Responsable del tratamiento: Autoridad Portuaria de Balears. Calle Moll Vell, 3-5, 07012 Palma.

Destinatarios de los datos personales: de conformidad con la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Autoridad Portuaria de Balears, y la Ley orgánica 3/2018, sus datos podrán ser comunicados a la Abogacía del Estado y a juzgados o tribunales. En ningún caso los datos de carácter personal consignados en esta solicitud serán cedidos ni utilizados para una finalidad distinta a la descrita.




Plazo de conservación de los datos personales: se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se han recogido y para determinar las responsabilidades que puedan derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo que dispone la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos y reclamaciones: Tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos y a limitarlo; también tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos y a su portabilidad. Para ejercer estos derechos tiene que presentar una solicitud mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la APB (<https://seu.portdebalears.gob.es/>).


Asimismo, puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos y a otros organismos públicos competentes para presentar cualquier reclamación derivada del tratamiento de sus datos personales.

Delegación de Protección de Datos: la Delegación de Protección de Datos de la Autoridad Portuaria de Balears la sede en la Calle Moll Vell, 3-5, 07012 Palma y su correo electrónico es: gdpr-dpo@portsdebalears.com.

Modelo declaración responsable
v1.9







Ports de Balears
Autoritat Portuària de Balears

Autoritat Portuària de Balears
NIF: Q0767004E
Código DIR3: EA0001301
Moll Vell, 3 - 5. 07012 Palma (Iles Balears)
www.pportsdebalears.com

El ejercicio de los derechos es personalísimo y requerirá la identificación inequívoca de la persona interesada, que podrá realizarse mediante copia de su documento nacional de identidad, o pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, en su caso, de la persona que ostente la representación, o instrumentos electrónicos equivalentes; así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación.

Otros derechos: La persona interesada, además, puede presentar una reclamación en España ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es>) y solicitar información y tutela sobre el ejercicio de sus derechos. Con carácter previo a dicha reclamación, puede dirigirse a nuestro subdelegado de protección de datos a través de pdpr-dpo@portsdebalears.com.


DECLARACIÓN RESPONSABLE Y FIRMA

Declaro que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y los documentos aportados, y sé que la inexactitud, la falsedad o la omisión en cualquier dato o documento puede producir los efectos previstos en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015.

Lugar	Dia	de	Mes	de	Año


(Debe firmarse electrónicamente)

Modelo declaración responsable
v1.0





Documento accesible en <https://seu.portsdebalears.gob.es/csv> con código CSV: 64e2-ac3e-967d-8999-2aa6-8b00-88a2-f18a-ae19-3b38-5c5f-7624-431d-479b-6fe6-c039
El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.



Ports de Balears
Autoritat Portuària de Balears


Autoritat Portuària de Balears
NIF: Q0767004E
Código DIR3: EA0001301
Moll Vell, 3 - S. 07012 Palma (Iles Balears)
www.portsdebalears.com

INSTRUCCIONES

1 Representante voluntario: Si se formaliza la solicitud por medio de representante voluntario debe consignar los datos y también todos los datos de la persona solicitante en el apartado correspondiente.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 39/2015, quien actúe como representante debe acreditar la representación con cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de ello. Si acredita la representación por un medio diferente a la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), tiene que presentar el documento que lo acredite y tiene que hacer constar en el apartado «Documentación» que presenta esa acreditación.

Modelo declaración responsable
v1.9



PB 46



Documento firmado por: JOSE CARLOS RODRIGUEZ ZAPICO (Responsable - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 24/02/2022 11:39:34; ARMANDO LUIS PARADA GONZALEZ (Jefe de departamento - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 24/02/2022 12:22:12; JORGE NASARRE LOPEZ (Director - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 25/02/2022 17:07:24.



ANEXO VII

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

De conformidad con los pliegos, los licitadores deberán presentar su oferta dentro del plazo común establecido en el anuncio de la licitación, a través de medios electrónicos, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico.

La presentación y envío de la documentación y proposición u oferta en soporte electrónico se realizará a través de los Servicios de Licitación Electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) para usuarios de empresas (licitadores y candidatos) y se ajustará a lo establecido en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas” de la Dirección General de Patrimonio del Estado. No obstante, en el presente Anexo se establecen unas directrices básicas para realizar dicha presentación, con carácter meramente informativo y que no sustituyen en ningún caso a las Guías editadas por la propia Plataforma.

Si experimenta problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con licitacionE@minhafp.es indicando en su correo el expediente de referencia y adjuntando todas las evidencias que puedan ayudar a resolver su problema.

CUESTIÓN PREVIA: REQUISITOS TÉCNICOS

Es requisito inexcusable que el licitador esté dado de alta como usuario registrado de la PLACSP. Una vez registradas las empresas tendrán a su disposición en la pestaña “Guías de Ayuda” de la PLACSP el manual que detalla toda la información necesaria y pasos a llevar a cabo, para poder realizar la presentación electrónica de ofertas: “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas”.

Los requisitos técnicos para la presentación de la documentación a través de los Servicios de Licitación Electrónica en la PLACSP son: conexión a Internet, navegador con una versión Java actualizada (preferentemente a partir de la v1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado.

PRIMER PASO. ACCESO A LA HERRAMIENTA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

El acceso a la herramienta para la preparación y presentación de ofertas es diferente en virtud del tipo de procedimiento. Sin embargo, en el presente Anexo únicamente se hará referencia a los procedimientos abiertos sin invitación.

1. El licitador, previo registro en la Plataforma debe acceder a la misma a través del acceso para “operadores económicos” tal y como se indica a continuación.



2. Para la búsqueda de licitaciones la Plataforma ofrece dos criterios:
 - a. Búsqueda guiada
 - b. Formulario de búsqueda





- Para buscar las licitaciones publicadas por la Autoridad Portuaria, recomendamos acudir al formulario de búsqueda e introducir en el campo “Organización contratante” el texto “Autoridad Portuaria de Baleares”. De este modo se desplegarán todas las licitaciones publicadas.



- Una vez que se haya accedido a la licitación concreta, se ha de añadir ésta a “Mis Licitaciones”, pulsando el enlace “Añadir esta licitación a mis licitaciones”. Esta opción sólo está disponible para usuarios registrados. Por tanto, si consulta la Plataforma como usuario anónimo no le aparecerá esta opción.



- Una vez realizado esta acción, aparecerá en la parte superior la opción “preparar oferta/solicitud de participación”.



- Automáticamente, se arrancará la herramienta en el equipo local.



SEGUNDO PASO. PREPARACIÓN DE OFERTAS

1. Una vez que se haya accedido a la herramienta de preparación de ofertas se mostrará la siguiente pantalla:

La primera vez que descarga la Herramienta en el equipo, sólo es posible la creación de una nueva oferta/solicitud de participación. La opción de “continuar” se habilita siempre que se haya descargado la herramienta al menos una vez en el mismo equipo. Seleccione esta opción cuando quiera continuar la confección de la oferta, preservando lo realizado hasta el momento.

Se selecciona la opción que se requiera y se pulsa “aceptar”. De este modo la aplicación automáticamente le redirigirá a una nueva pantalla con los datos de la licitación. A la izquierda aparecerán las categorías en las que el licitador debe registrar la información correspondiente:



2. Categoría Licitador: A esta categoría se accede pulsando en el menú lateral la categoría “02-Licitador”. Dentro de esta pantalla se debe introducir el nombre, apellido y NIF del apoderado, así como la naturaleza del poder. También es posible modificar la información de la empresa si existe alguna errata.

La pantalla que se abre por defecto es la que aparece a continuación. Para dar de alta a un apoderado deberá pulsar el botón “nuevo” (esta acción es obligatoria).



OCULTAR MENU

IMPORTAR PROPUESTA EXPORTAR PROPUESTA VALIDAR LEYENDA PREPARAR ENVÍO

DATOS DEL LICITADOR

Tipo Empresa: Empresa

Nombre: AGP

Nº Identificación: NIF 535354971

Identifique a los apoderados que van a firmar la oferta

Apoderado	Nº Identificación	Apoderamiento
-----------	-------------------	---------------

NUEVO

GUARDAR

Una vez se accede a la pantalla, se rellena la información solicitada sobre el/los apoderado/s y se añade/n a la tabla. Una vez finalizado y antes de seleccionar otra categoría del menú lateral se ha de pulsar “guardar”.

Nota: En el supuesto de ser una unión temporal de empresas (UTE) se ha de seleccionar en el campo tipo de empresa la opción “UTE” tal y como se muestra a continuación:

IMPORTAR PROPUESTA EXPORTAR PROPUESTA VALIDAR LEYENDA PREPARAR ENVÍO

DATOS DEL LICITADOR

Tipo Empresa: UTE

Una vez seleccionada dicha opción, además de detallar los apoderados que van a firmar la oferta, se muestra una sección adicional en la que se debe incluir las empresas integrantes de la UTE.

3. Categoría Autorizaciones: A esta categoría se accede pulsando en el menú lateral la categoría “03 Autorizaciones”. El sistema mostrará una pantalla como la siguiente:

IMPORTAR PROPUESTA EXPORTAR PROPUESTA VALIDAR LEYENDA PREPARAR ENVÍO

AUTORIZACIONES

Autorización al uso de comunicaciones electrónicas

Autorización al uso de comunicaciones electrónicas Si

Email a efectos de comunicación

Autorización para consulta a sistemas terceros de la administración

Doy mi consentimiento para que se consulten los Datos de Identidad (SVDI), Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS), elementos relativos a las Aptitudes para Contratar incluidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), Bastanteo de Poderes y Depósito de Garantías de la Caja General de Depósitos.

De no autorizarse la obtención de los datos, o no cumplimentarse adecuadamente el formulario, dará lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para la resolución del procedimiento.

ROLECE (Registro Oficial de Licitadores del Estado) Declara vigentes los datos inscritos en el ROLECE Si

Agencia Tributaria Si

Tesorería General de la Seguridad Social Si

Servicio de Verificación de Identidad Si

Caja General Depósitos Si

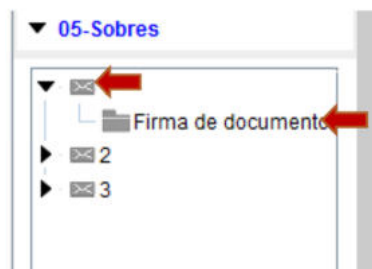
GUARDAR



En dicha pantalla se ha de seleccionar qué tipo de autorizaciones se permite tanto en relación al uso de comunicaciones electrónicas como en el acceso a sistemas terceros de la administración. Esta autorización o denegación para consultar los datos que obran en poder de terceros se realiza en el marco de un procedimiento concreto de contratación y a lo largo del tiempo que se extiende dicho procedimiento.

Antes de seleccionar otra categoría del menú lateral se han de guardar las modificaciones pulsando el botón “guardar”.

4. Categoría Sobres: Esta categoría sirve para incluir todo lo que se solicita en cada sobre y para realizar la firma de los documentos. Cuando se selecciona en el menú lateral la categoría, los sobres se ordenan en función de la denominación que haya otorgado el órgano de contratación en la definición de los mismos.



Los sobres de tipo documentación general o sobres administrativos presentan dos vistas:

- Visualización por documento Visualización por requisito

Documentos que acreditan el cumplimiento de requisitos

- Visualización por documento: informa al licitador qué documentos debe presentar.
- Visualización por requisito: para que el candidato sepa qué requisitos debe cumplir. Esta vista incluye, no sólo la acreditación mediante documentos, también la que se refiere al introducir un valor o un texto o la autorización para consulta de sistemas terceros.

a) Realizar documentos a través de plantilla

El sistema permite que el licitador descargue plantillas/programas facilitados por el órgano de contratación para la elaboración de documentos u ofertas. Pulsando en el enlace “**plantilla**” puede descargarse la misma en el equipo local y confeccionarla de acuerdo a lo establecido por el órgano. La indicación sobre la documentación a presentar se indicará en el cuadro de características del PCAP.

b) Anexar documentos

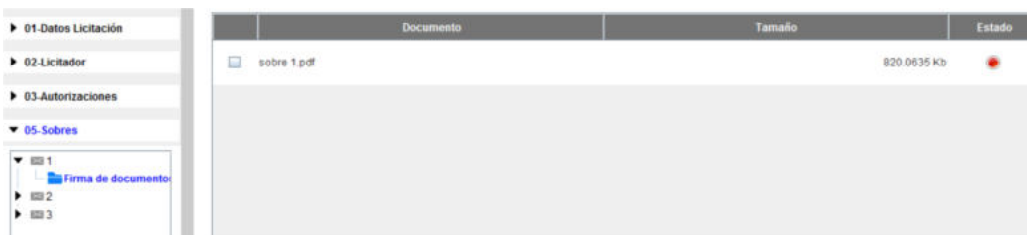
Para el anexo del documento (ya sea a partir de la plantilla o libre) se debe pulsar el botón “**anexar documento**”.

c) Firma de documentos

Una vez se ha adjuntado el documento/s se muestra la pantalla que aparece a continuación. En la columna “Estado”, si el indicador de cada documento está en rojo significa que no está firmado y por tanto no está listo. Se ha de seleccionar el documento correspondiente y pulsar el botón “**Firma de documento seleccionado**”.

Debe tenerse en cuenta que la firma de la oferta debe realizarse por persona con poder bastante para ello.





Firmar documento seleccionado

La confección del resto de sobres es muy similar. En el caso en que el criterio de adjudicación esté subrayado y sea de color azul significa que se ha de profundizar en registrar un valor (por ejemplo, el precio de la licitación con y sin impuestos).

Nota: una vez que se ha registrado la información requerida, resulta muy útil emplear la acción Validar. Mediante esta acción el licitador puede comprobar si falta algún requisito/criterio por acreditar. Asimismo se incluye en la validación la comprobación de existencia de firma en aquellos documentos en que esta sea obligada.



En el caso de que todas las categorías hayan sido cumplimentadas correctamente estarán todas en color verde. Si no es así aparecen en rojo aquellos para los que sea necesario completar alguna acción.

d) Especial referencia al caso de UTE/diferentes apoderados: Importar/exportar oferta.

La importación/exportación de oferta sirve para los siguientes propósitos:

- Preparación de la oferta en UTE por los distintos miembros.
- Continuar la oferta en otro equipo distinto.
- Envío al apoderado de la oferta para que la firme por sus propios medios.

Para la preparación de la oferta por diferentes personas deben seguirse los siguientes pasos (se utiliza como ejemplo el caso de la UTE sin perjuicio de que sea aplicable también al caso de apoderados mancomunados):

El miembro 1 de la UTE confecciona su oferta. La exporta con los documentos firmados. La envía por el correo electrónico (o por mensajería en soporte electrónico) al miembro 2, el cual importa la oferta, anexa la documentación propia que le corresponde (véase el DEUC) y firma aquella y la común (véase la oferta económica). A continuación, la exporta con los sobres con su propia firma para que el miembro 1 pueda, tras la importación, firmarlos también. Por último, el miembro 1 procede al envío.

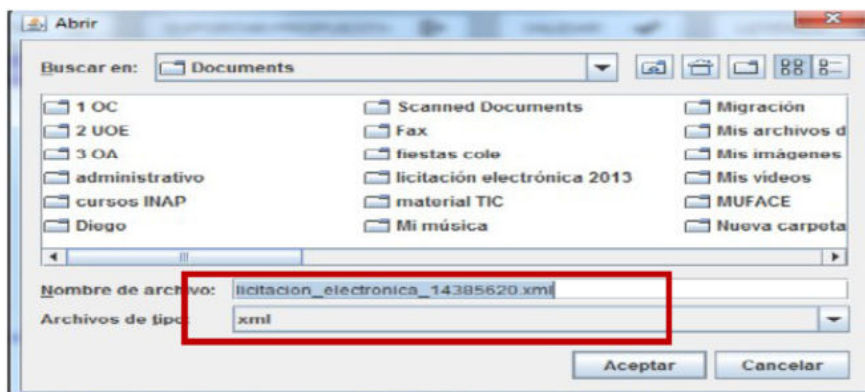


Nota: la oferta puede exportarse/importarse tantas veces como se requiera, con firmas incluidas. Lo único que hay que tener en cuenta es no firmar el sobre si falta la firma de un documento incluido en el mismo. Por tanto, lo normal es que se exporte/importe la propuesta con los sobres sin firma, y sea el que envía el que realice previamente la firma de los sobres. No obstante, se contempla la posibilidad de exportar la oferta firmada en su totalidad (documentos y sobres) para que un tercero realice únicamente la acción de envío.

Los pasos para importar/exportar la propuesta son los siguientes:



- En primer lugar, se realiza la exportación de la oferta, pulsando el botón “Exportar propuesta”. Se despliega entonces el explorador para depositar el fichero con extensión .xml en el soporte electrónico que seleccionemos.



- La persona que recibe la propuesta deberá seleccionar en todo caso la alternativa de trabajo “Crear oferta/solicitud de participación – importar oferta”, de otro modo, no recuperará la información que ha recibido de un tercero.



- Para culminar el proceso de importación, debe pulsarse el botón “Importar oferta” rellenándose la herramienta con toda la información heredada. Una vez cargada esta información, el usuario deberá adjuntar nuevos documentos (en el caso de UTE), o proceder a la firma de documentos y sobres (el apoderado, en todo caso).

TERCER PASO. PREPARAR ENVÍO

En la parte superior de la Herramienta se dispone de un botón de “Preparar Envío” el cual muestra una pantalla con múltiples acciones relacionadas con el propio envío.



Sobre	Descripción	Estado
1	1	●
2	2	●
3	3	●
4	Autorizaciones a efectos de consulta de datos de terceros	●

Por lo general, la remisión de la documentación ensobrada exigirá la firma de cada uno de los sobres de la oferta, incluido el de autorizaciones a efectos de consulta de datos de terceros. En cualquier caso, el usuario sabrá si ha de firmar o no el sobre, porque el icono de “Estado” se mostrará en rojo si, habiéndose exigido firma, no se ha efectuado la misma.

El proceso de firma es similar al utilizado para firmar los documentos. En primer lugar, se marca la casilla del sobre que se quiere firmar y se presiona el botón “**Firmar sobre seleccionado**”.

3.1. SIMULAR PRESENTACIÓN

La herramienta, antes de proceder al envío de la oferta, permite comprobar si la Plataforma de Contratación está disponible para recibirla. Para ello, pulse el botón “Simular presentación” y si todo es correcto, la herramienta le advertirá del resultado positivo. En ese momento, se podría proceder al envío de los sobres.

Simular presentación Generar etiquetas Descargar justificante

Enviar documentación

NOTA: Recuerde que mientras el licitador no pulse el botón Enviar, la documentación se encuentra en su equipo local.

3.2. ENVIAR DOCUMENTACIÓN

La acción de “**Enviar documentación**” supone el envío de la oferta que se ha confeccionado. Cuando se pulsa este botón el sistema muestra una ventana emergente de avance del proceso para finalmente obtener la posibilidad de descargar un justificante. Dicho justificante se envía también a la dirección de correo electrónico designada a efectos de comunicaciones.

